

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 26 de ABRIL de 2007**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión PLENARIA ORDINARIA que se celebrará el próximo jueves, día 26 de abril de 2007, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 3/07 de 29 de marzo.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 3.680 a la nº 5.750, de 2007.](#)

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

[3.- Memoria de la gestión recaudatoria del ejercicio 2006.](#)

[4.-Dación de cuenta del informe final o resumen de actuaciones de control financiero de las subvenciones pagadas en el ejercicio 2005 y propuesta de actuaciones del Plan de auditorías para el control financiero de las subvenciones pagadas en el ejercicio 2006.](#)

Cooperación y Asistencia a Municipios

[5.-Aprobación del proyecto reformado nº 2 de la obra “Ampliación del abastecimiento de agua a Cesuras 4ª Fase” del Ayuntamiento de Cesuras, incluida en el POL 2004. Código 04.2300.0127.0](#)

[6.-Toma de conocimiento de los informes emitidos el 19 de abril de 2007 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control interno de los proyectos de gasto incluidos en el Programa Operativo Local 2002-2006” sobre la realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.](#)

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

[7.-Aprobación técnica del Plan de experiencia piloto de la Depuración de aguas residuales en pequeños núcleos 2007, 1ª fase.](#)

[8.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso a la Administración General del Estado del edificio denominado “Prisma de Cristal”, para su destino a Museo Nacional de Ciencia y Tecnología.](#)

[9.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de Arteixo de la parcela 33-B del Polígono de Sabón para su puesta a disposición de la Consellería](#)

[de Educación y Ordenación Universitaria para la construcción de un centro de educación infantil y primaria.](#)

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

[10.-Aprobación del proyecto reformado de acondicionamiento de la C.P. 3802 de Ordes a Pontecarreira Pk: 0,00 a 0,71 \(Ordes\).](#)

[11.-Desistimiento del acuerdo por el que se aprobó el proyecto incluido en la 3ª relación de la 2ª fase del Plan de Travesías 2005 de la obra CP 0205 Bertamiráns a A Ramallosa, Pk. 0,00 a 3,13 y la solicitud a la Xunta de Galicia de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectos por la obra.](#)

[12.-Aprobación provisional de la primera relación del Plan de Travesías 2007, 2ª fase, integrada por el proyecto de seguridad vial, aceras y servicios en la C.P. 6602 Fuente Díaz a Santa Irene entre el Pk. 2,350 a 3,950 \(O Pino\).](#)

[13.-Desestimación de las alegaciones presentadas y ratificación de la solicitud de declaración de urgente expropiación a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la obra variante Quintáns, C.P. 7401 Urdilde a Antequera \(Rois\), incluida en la 5ª relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008.](#)

[14.-Desestimación de las alegaciones presentadas y ratificación de la solicitud de declaración de urgente expropiación a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la obra de ampliación de la plataforma y mejora del trazado de la C.P. 8202 Galanas a Cacheiras, Pk. 0,000 a 4,490 \(Teo\).](#)

[15.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2007-4ª fase integrado por el proyecto de ensanche del puente sobre el río Allones en el Pk. 1,150 a la C.P. 2404 Laracha a A Silva por Golmar \(Laracha\).](#)

Promoción Económica, Empleo y Turismo

[16.-Aprobación proyecto europeo Chronos, financiado al amparo del art. 6 del Reglamento del Fondo Social Europeo.](#)

Personal y Régimen Interior

[17.-Modificación de la regulación interna de los horarios de trabajo del personal de la Diputación.](#)

[18.-Modificación de las especificaciones del Plan de pensiones.](#)

Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

19.-Propuesta de incremento de la participación de la Diputación Provincial de A Coruña en el Proyecto Europeo INTERREG III-A, denominado TURMAS.

20.-Convenio para instrumentalizar una subvención nominativa a favor de la “ASOCIACIÓN FINISTERRE EN AMÉRICA” (Argentina) con el objeto de colaborar en la financiación de reformas en el local social y equipamiento de un aula de informática.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN
PLENO DEL 26 DE ABRIL DE 2007**

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 26 de abril de 2007, se ha reunido la Excm. Corporación Provincial para celebrar sesión **ordinaria**.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA PSOE

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JOSÉ LUIS ARMADA CASTRO	PSOE
DON XAIME BELLO COSTA	BNG
DON JOSE BLANCO PAZOS	PP
DON MANUEL CAAMAÑO LOURO	PP
DON FRANCISCO ANTONIO CANDELA CASTRILLO	PSOE
DOÑA MARÍA SOCORRO CEA VÁZQUEZ	BNG
DON JOSÉ MANUEL CENDÁN FERNÁNDEZ	PP
DON GERMÁN DIZ ARÉN	PSOE
DON JOSÉ FERREIRO PARDIÑAS	PP
DON JOSÉ LUIS FONDO AGUIAR	PP
DON JOSÉ ANDRÉS GARCÍA CARDESO	PP
DON JOSÉ GARCÍA LIÑARES	PSOE
DOÑA RAQUEL JABARES FERNÁNDEZ	PSOE
DON ANTONIO SALVADOR LAGARES PÉREZ	PSOE
DON EDUARDO LAMAS SÁNCHEZ	PP
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ VARELA	PP
DON JOSÉ FEDERICO NOGUEIRA FERNÁNDEZ	PSOE
DON MANUEL POSE MIÑONES	PP
DON CELESTINO POZA DOMÍNGUEZ	PSOE
DON MIGUEL PRADO PATIÑO	PP
DON RAMÓN QUINTÁNS VILA	PSOE

DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON ALEJANDRO RODRÍGUEZ LEMA	PSOE
DON ERNESTO RIEIRO OREIRO	PP
DOÑA PILAR SOUTO IGLESIAS	PSOE
DON JOSÉ LUIS TORRES COLOMER	PP
DOÑA MARGARIDA VÁZQUEZ VERAS	BNG
DON PABLO VILLAMAR DÍAZ	BNG

No asiste el Sr. Campo Fernández.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y siete minutos, el Sr. Secretario procede a la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 3/07 DE 29 DE MARZO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior n° 3/07, de 29 de marzo.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 3.680 A LA N° 5.750, DE 2007.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 3.680 a la n° 5.750 de 2007.

3.- MEMORIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EJERCICIO 2006.

INTERVENCIONES

Sr. Lamas Sánchez

Anunciar nuestro voto afirmativo desde el punto 3 al punto 16, ambos inclusive.

ACUERDO

Dar cuenta de la Memoria de la gestión recaudatoria del ejercicio 2006.

4.-DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME FINAL O RESUMEN DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO 2005 Y PROPUESTA DE ACTUACIONES DEL PLAN DE AUDITORÍAS PARA EL CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO 2006.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“**PRIMERO.-** Aprobación de una acción formativa dirigida al personal que dirige, gestiona o participa como miembro en las entidades no lucrativas que tengan su domicilio o realicen sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña. La acción deberá programarse siguiendo los contenidos propuestos por los actuarios de control financiero. El calendario, financiación, medios personales y materiales para llevarla a cabo serán determinados en su momento, en las resoluciones que se dicten en ejecución del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que se modifiquen las siguientes Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2007:

1.-Base 32ª: en el apartado “Justificación de obligaciones derivadas de subvenciones no nominativas”, se añadirá una letra d), con el siguiente texto: “d) En el caso de subvenciones otorgadas para inversiones, cuando el importe a pagar sea superior a los 30.000 euros, se realizará una comprobación material de la inversión en el plazo de tres meses contados desde la realización del pago.

2.-Base 48ª (Subvenciones nominativas para el ejercicio 2007): Donde se establecen las previsiones que deben contener los convenios se añadirá un punto que disponga:

- En el caso de subvenciones otorgadas para inversiones, cuando el importe a pagar sea superior a los 30.000 euros, se realizará una comprobación material de la inversión ejecutada en el plazo de tres meses contados desde la realización del pago.

3.-Base 49ª (Subvenciones nominativas no incluidas expresamente en el Presupuesto de 2007): En la norma 4ª, inciso e), se añadirá un punto con el siguiente texto:

- En el caso de subvenciones otorgadas para inversiones, cuando el importa a pagar sea superior a los 30.000 euros, se realizará una comprobación material de la inversión ejecutada en el plazo de tres meses contados desde la realización del pago.

TERCERO.- Que en las Bases de convocatorias que se aprueben a partir de ahora se exija con carácter general a los beneficiarios que los pagos a los terceros se realicen mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Quedarán exceptuados de esta obligación aquellos pagos de bienes de consumo inmediato y los que tengan un importe inferior a la cuantía que se estime razonable en cada programa.

CUARTO.- Que en las subvenciones concedidas para inversiones se garantice la realización por los beneficiarios de actuaciones íntegras o proyectos completos, a no ser que la actuación sea susceptible de ser dividida en fases, con uso o aprovechamiento separado en cada fase. Al mismo tiempo, en las subvenciones destinadas a inversiones, deberá quedar acreditado en el expediente el cumplimiento de la normativa urbanística y cualquier otra autorización que sea preceptiva, de conformidad con la legislación sectorial aplicable en cada caso.

QUINTO.- Que, dándole ejecución a la previsión contenida en las Bases de Ejecución para el ejercicio 2007, se apruebe un nuevo Plan de auditorías con respecto a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2006, que con los parámetros y criterios previstos en la propuesta SEXTA del informe de los actuarios, quedará de la siguiente forma:

- **UNIVERSO:** Todas las subvenciones pagadas en el ejercicio 2006 con cargo a los capítulos 4º y 7º del Estado de gastos, excluyéndose aquellas en las que el beneficiario sea una entidad pública y aquellas entidades que ya fueron objeto de inclusión en la selección del ejercicio 2006.
- **PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:** Las órdenes de pago expedidas deberán ser ordenadas de forma decreciente, atendiendo a su importe. Una vez ordenadas, se dividirán en cinco tramos, haciéndose la elección aleatoriamente y seleccionándose en cada tramo el número de expedientes que corresponda, todo ello según se detalla en este cuadro:

TRAMO	Nº EXPEDIENTES DO TRAMO	PORCENTAJE DE CONTROL(%)	Nº DE EXPEDIENTES A CONTROLAR
1º	10	50	5
2º	100	25	25
3º	1000	5	50
4º	2000	2	4
5º	Resto	0,1	2
TOTAL			86

SEXTO.- Que se faculte al Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

5.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO Nº 2 DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A CESURAS 4ª FASE” DEL AYUNTAMIENTO DE CESURAS, INCLUIDA EN EL POL 2004. CÓDIGO 04.2300.0127.0

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Visto el proyecto reformado nº 2 de la obra “Ampliación del abastecimiento de agua a Cesuras, 4ª-F”, del Ayuntamiento de Cesuras, incluida en el Programa Operativo Local 2004. (Código: 04.2300.0127.0) que fue presentado por el Director de las Obras y que representa una minoración en su presupuesto de contrata.

1º.- Aprobar por un importe total de 333.484,14 € el proyecto reformado de la obra “Ampliación del abastecimiento de agua a Cesuras, 4ª-F”, del ayuntamiento de Cesuras, incluida en el Programa Operativo Local 2004. (Código: 04.2300.0127.0) que fue aprobado mediante acuerdo plenario adoptado el día 27 de febrero de 2004.

2º.- Aprobar, así mismo, la modificación de la financiación debido a la minoración experimentada en el presupuesto del proyecto reformado que representa la cantidad de 333.484,14 € a precios de contrata, siendo de 259.617,40 € a precios de adjudicación.

Con eso los datos de financiación total de la obra quedan como sigue:

“Ampliación del abastecimiento de agua a Cesuras, 4ª-F” (Código 04.2300.0127.0)			
(Ayto. de Cesuras)	Presupuesto Proyecto Inicial a precios de contrata	Presupuesto reformado a precios de contrata	Diferencia
Diputación f.p.	80.019,93	38.703,46	-41.316,47
Diputación Otros	18.740,03	18.740,03	0
Estado	45.575,75	45.575,75	0
FEDER	230.464,90	230.464,90	0
TOTAL	374.800,61	333.484,14	-41.316,47

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el B.O.P. A los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, para los efectos previstos en art. 29.2 de la Ley 6/1997 del 14 de abril de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

5º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración local de Galicia.

6º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentasen reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.”

6.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES EMITIDOS EL 19 DE ABRIL DE 2007 POR EL EQUIPO DE ESTA DIPUTACIÓN ENCARGADO DE REALIZAR EL “PLAN DE CONTROL INTERNO DE LOS PROYECTOS DE GASTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2002-2006” SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO CE 438/2001 DE LA COMISIÓN.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistos los informes emitidos el 19 de abril de 2007 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa operativo local 2002-2006”, sobre realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

1.- Tomar conocimiento del contenido de dichos informes, que afectan a los siguientes grupos de obras:

En primer lugar a las adjudicaciones de las 18 obras incluidas en la segunda y tercera fase del POL 2006, numeradas de las 220 a la 237, cuya relación es la siguiente:

AYUNTAMIENTO	Código de obra	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Feder-MAP	Feder-Local	MAP	DIPUT	AYTO.	PRESUPUESTO
ARES	06. 2300. 0220.	0. AB.SAN.C/S.ANDRÉS-CONSISTORIO C.M. ESTACAS	0,00	104.915,05	0,00	37.469,65	7.493,94	149.878,64
CABANA DE BERGANTIÑOS	06. 2300. 0221.	0. AMPL.RED SAN.CANDUAS Y CESULLAS	0,00	66.977,76	0,00	23.920,62	4.784,13	95.682,51
CABANA DE BERGANTIÑOS	06. 2300. 0222.	0. INFR.SAN.NUCLEO DE MAÑON	0,00	66.057,78	0,00	23.592,05	4.718,42	94.368,25
FISTERRA	06. 2300. 0223.	0. COLECTORES XERAIS ANCHOA Y OTROS	0,00	289.836,72	0,00	103.513,11	20.702,63	414.052,46
MAÑON	06. 2300. 0224.	0. TUBERIA SAN.SEMAFORO BARES A RED GRAL.BARES	0,00	120.421,18	0,00	43.007,55	8.601,52	172.030,25
VILARMAIOR	06. 2300. 0225.	0. AB.AGUA PARROQUIA TORRES 1-FASE	0,00	62.931,05	0,00	22.475,37	4.495,08	89.901,50
ZAS	06. 2300. 0226.	0. PASEO FLUVIAL EN BAIO	47.220,26	247.265,12	20.237,26	84.936,09	21.034,67	420.693,40
ARANGA	06. 2300. 0227.	0. AB.AGUA CERDELO CARBALLOTORTO Y O. FASE I	0,00	386.115,51	0,00	137.898,39	27.579,68	551.593,58
CERDIDO	06. 2300. 0228.	0. AB.AGUA SETE ABAIXO-CASALDAIA	0,00	48.889,04	0,00	17.460,36	3.492,08	69.841,48
MAÑON	06. 2300. 0229.	0. CAPTACION AGUAS PARROQUIAS DE GRAÑAS Y MAÑON	0,00	63.678,82	0,00	22.742,43	4.548,49	90.969,74
OROSO	06. 2300. 0230.	0. RED AGUA CARDAMA-SENRA-ANXELES Y OTROS	0,00	176.294,22	0,00	62.962,22	12.592,45	251.848,89
PADERNE	06. 2300. 0231.	0. AMPL.SANEAMIENTO PARROQUIA OBRE	0,00	209.829,80	0,00	74.939,21	14.987,85	299.756,86
AS PONTES	06. 2300. 0232.	0. PARQUE DO EUME. AREA ACTUACION 2	0,00	194.446,25	0,00	69.445,08	13.889,02	277.780,35
ROIS	06. 2300. 0233.	0. SAN.AB.CASAL DE POÑO Y AGRAFOXO	0,00	209.270,40	0,00	74.739,43	14.947,89	298.957,72
ROIS	06. 2300. 0234.	0. SAN.LIÑARES (COSTA) Y PEROXA (SIEIRA)	0,00	198.595,45	0,00	70.926,94	14.185,39	283.707,78
SADA	06. 2300. 0235.	0. DOT.SERV.SAN.Y AB. ALBORELLE-SONEIRO	0,00	136.521,62	0,00	48.757,72	9.751,55	195.030,89
SAN SADURNIÑO	06. 2300. 0236.	0. AMPL.SANEAMIENTO EN OUTEIRO	0,00	42.000,00	0,00	15.000,00	3.000,00	60.000,00
VALDOVIÑO	06. 2300. 0237.	0. AMPL.SAN.POR MEIRAS Y LAGO	0,00	272.853,86	0,00	97.447,80	19.489,57	389.791,23
TOTAL PLAN			47.220,26	2.896.899,63	20.237,26	1.031.234,02	210.294,36	4.205.885,53

En segundo lugar se refiere a los 17 proyectos que tuvieron un reformado con incremento en el POL 2000-2006 y a las 2 obras que tuvieron un proyecto de terminación debido a la resolución del contrato inicialmente adjudicado estando parcialmente ejecutada la obra, siendo necesario adjudicar a un nuevo contratista el proyecto pendiente de terminación.

Para este grupo se realizó una muestra representativa de 6 expedientes cuya relación es la que a continuación se indica:

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2000-2006		OBRAS CON PROYECTOS REFORMADOS Y TERMINACIÓN			
Número Obra	Ayuntamiento	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO S/ADJ.	
				Declarado	Pendiente
00.2301.0017.0	MAÑON	CP 4401 ORTIGUEIRA-AS PONTES POR BARQUERO	728.060,05	143.230,54	19,67
01/02.2300.0056.0	RIBEIRA	CANALIZACIÓN RIO AV. ROS CASTRO	465.600,87	183.980,61	39,51
02.2300.0071.0	BRION	SAN. Y ABAST. AGUA BRION	560.195,22	111.953,51	19,98
02.2300.0078.0	MUXIA	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	824.803,70	242.635,40	29,42
02/03.2301/2300.0090.0	VIMIANZO	TRASVASE Y DEP. EN BAÑAS Y DISTRIB. OTROS PL	548.119,34	108.543,80	19,80
04/05.2301/2300.0145.0	DUMBRIA	CENTRO SOC.CULTURAL OLVEIRA	438.181,76	87.088,62	19,87
TOTAL			3.564.960,94	877.432,48	0,00

El informe emitido el 19 de abril de 2007 indica que la Diputación ha cumplido con los requisitos establecidos por la normativa comunitaria y nacional relativa a contratación pública, habiéndose comprobado que en los expedientes administrativos consta toda la documentación correspondiente el procedimiento aplicable. No obstante, se ha puesto de manifiesto la demora en el cumplimiento del requisito formal de los plazos de publicación de la adjudicación a que se refiere el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Adoptar la siguiente medida de mejora relativa a la única incidencia formal detectada:

- Hacer un seguimiento del cumplimiento de los plazos de publicación de la adjudicación previstos en el art. 93 del RD 2/2000 por el que se aprueba el TRLCAP, analizando en su caso las circunstancias objetivas que puedan concurrir en cada expediente.

3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas a efectos de su traslado a los órganos de seguimiento del Programa operativo local.”

7.-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE EXPERIENCIA PILOTO DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN PEQUEÑOS NÚCLEOS 2007, 1ª FASE.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar técnicamente el Plan EXPERIENCIA PILOTO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN PEQUEÑOS NÚCLEOS 2007 1ª FASE integrado por los proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los proyectos incluidos en el mismo, a efectos de obtener las autorizaciones y licencias preceptivas y en su caso los terrenos necesarios para su ejecución, con un presupuesto total de 380.716,45 euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/441A/60101 y que son las que a continuación se detallan:

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
07.1400.0001.0	AMES	ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA AGLOMERACIÓN RURAL DE SANTA MARÍA DE AMEIXENDA	141.990,85
07.1400.0002.0	CARIÑO	ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA AGLOMERACIÓN RURAL DE FEÁS	163.787,36
07.1400.0003.0	FISTERRA	ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL NÚCLEO RURAL DE DENLE	74.938,24
TOTAL			380.716,45

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Facultar al Presidente de esta Corporación para la ejecución del presente acuerdo y todas las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del mismo y en especial para la firma de los respectivos convenios de colaboración con los ayuntamientos incluidos en este Plan así como para la inclusión de los gastos de mantenimiento durante 2 años, que se agregarán al presupuesto de contrata de la obra a efectos de su contratación conjunta.

4.- Una vez realizadas las actuaciones descritas la contratación de las obras necesarias requerirá la acreditación de los requisitos anteriormente citados y del crédito presupuestario necesario para abordar el gasto.”

8.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DEL EDIFICIO DENOMINADO “PRISMA DE CRISTAL”, PARA SU DESTINO A MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“De conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno de la corporación en sesiones celebradas el 25 de enero de 2007 y 29 de marzo de 2007 y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública (BOP nº 74 de 30/03/07), sin que se hubieren formulado alegaciones:

1º.- Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso a la Administración General del Estado del edificio “Prisma de Cristal” y los terrenos donde se ubica el citado edificio, que tienen una superficie de 4.622,31 m2.

Los bienes objeto de la cesión de uso se valoran en 13.298.396,79 euros, y de acuerdo con la siguiente descripción:

.. A) Terrenos situados en la Avenida de Labañou, que se describen detalladamente en el plano adjunto y cuya valoración asciende a 3.845.484,58 euros, según informe del Servicio de Arquitectura de 22-12-2006.

.. B) Edificio en construcción (Prisma de Cristal), cuyo proyecto de ejecución ascendió inicialmente a 7.939.951,18 euros.

.. C) La Diputación asume el compromiso de terminar las obras previstas en el proyecto modificado de fecha 5-03-2007, del que figura un ejemplar en el expediente, por un importe de 1.512.961,03 euros.

.. 2º.- La cesión de uso del inmueble se sujeta a las siguientes condiciones:

..1.- La cesión de uso se otorga con la finalidad exclusiva de que la Administración General del Estado destine el edificio cedido a Museo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2.- La Administración General del Estado podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión previstas en el ordenamiento jurídico.

3.- El Museo deberá estar en funcionamiento dentro del plazo máximo de 4 años a contar desde la entrega del inmueble por parte de la Diputación Provincial de A Coruña

Transcurrido dicho plazo, sin que haya entrado en funcionamiento el Museo, el inmueble revertirá automáticamente a la Diputación.

4.- En el supuesto de que por cualquier causa el inmueble dejara de destinarse a Museo Nacional de la Ciencia y Tecnología, con independencia del plazo transcurrido desde la cesión, el inmueble revertirá automáticamente a la Diputación.

5.- La Administración General del Estado asume desde la fecha de entrega todos los gastos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

6.- El pago de todos los tributos que afectan al citado inmueble o a su actividad será por cuenta de la Administración General del Estado.

7.- Los alumnos de los centros educativos de la provincia tendrán entrada gratuita al futuro Museo en visitas colectivas organizadas por la Diputación Provincial de A Coruña.

8.- La Diputación podrá utilizar gratuitamente los espacios del Museo para celebración de conferencias, exposiciones o actividades científicas, en las fechas fijadas por mutuo acuerdo con la dirección del Museo.

9.- Cualquier obra, excepto las de conservación y mantenimiento deberá ser autorizada previamente y de forma expresa por la Diputación.

10.- La propiedad del inmueble seguirá siendo en todo momento de la Diputación Provincial de A Coruña, sin que en ningún caso la presente cesión de uso sea habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor de la Administración General del Estado.

11.- La Diputación entregará el edificio una vez ejecutadas las obras a que se refiere la condición reseñada en el punto primero. A estos efectos ambas partes formalizarán la correspondiente acta de entrega.

3º.- Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva.”

9.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO DE LA PARCELA 33-B DEL POLÍGONO DE SABÓN PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de marzo de 2007 y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública (BOP 74 de 30/03/07), sin que se hubieren formulado alegaciones:

1.- Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso a favor del Ayuntamiento de Arteixo para la puesta a disposición de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria para la construcción de un centro de educación infantil y primaria (CIEP), de los bienes propiedad de la Diputación que a continuación se describen: Parcela 33-B del Polígono Industrial de Sabón cuya superficie es de 10.028 m²., y sus linderos a los cuatro vientos los siguientes: Norte: parcela 34 del Polígono Industrial de Sabón; Sur: parcela 30 del Polígono Industrial de Sabón; Este: río Arteixo; y Oeste: parcela 33-A del Polígono Industrial de Sabón y el vial denominado Avenida Arsenio Iglesias

2.- Establecer como condiciones de la cesión de uso las siguientes:

A.- La cesión se otorga con la finalidad exclusiva de instalar un colegio de educación infantil y primaria, que deberá estar finalizado y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega de la posesión, transcurridos los cuales sin haberse iniciado la actividad revertirá la parcela a esta Excma. Diputación, para lo cual será suficiente con acta notarial expresiva de que el Ayuntamiento de Arteixo, a requerimiento notarial, no ha podido justificar el efectivo funcionamiento del colegio.

B.- En el caso de que por cualquier razón la citada parcela dejara de destinarse a la actividad para la que se ha cedido, con independencia del plazo transcurrido desde la cesión, la parcela revertirá automáticamente a esta Excma. Diputación Provincial.

C.- El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se devenguen de la segregación y, en su caso, de la cesión de uso de la parcela serán de cuenta del Ayuntamiento de Arteixo.

D.- El Ayuntamiento de Arteixo asume todos los costes de conservación y de mantenimiento.

E.- Asimismo, correrán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo todos los impuestos que afecten a la parcela en tanto esté siendo utilizada por el Ayuntamiento de Arteixo.

F.- La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excma. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Arteixo.”

10.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C.P. 3802 DE ORDES A PONTECARREIRA PK: 0,00 A 0,71 (ORDES).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el proyecto reformado de acondicionamiento de la C.P. 3802 de Ordes a Pontecarreira pk. 0,00 al 0,71 por su presupuesto de contrata de 230.311,90 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 13.193,18 euros.

2.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo DIEZTRIGO, S.L. con CIF B27160373, las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 177.869,88 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 10.189,09 euros.

3.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 407,56 euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja General de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad 7.114,79 euros.”

11.-DESISTIMIENTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL PROYECTO INCLUIDO EN LA 3ª RELACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 DE LA OBRA CP 0205 BERTAMIRÁNS A A RAMALLOSA, PK. 0,00 A 3,13 Y LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTOS POR LA OBRA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Desistir del acuerdo plenario de fecha 27/10/05 por el que se aprobaron los proyectos incluidos en la TERCERA RELACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005, en el que se incluye el proyecto de ejecución de obras C.P. 0205 BERTAMIRANS A LA RAMALLOSA PK. 0,00 A 3,13 (código de la obra 0511300008.0, código del proyecto de gastos 2005P0017), toda vez que de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras y Conservación se tendrá que modificar el citado proyecto a la vista de la información recibida del alcalde en el sentido de que les parece más interesante y viable otra solución que posiblemente evite el trámite de expropiación al conseguir la cesión voluntaria de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, se propone la paralización del expediente de expropiación.

2.- Desistir del acuerdo de pleno de fecha 27/10/05 por el que se aprobó la solicitud a la Xunta de Galicia de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras incluidas en el proyecto C.P. 0205 BERTAMIRANS A LA RAMALLOSA PK. 0,00 A 3,13 (código de la obra 0511300008.0, código del proyecto de gastos 2005P0017)

3.- Asimismo desistir del acuerdo de pleno de fecha 27/04/06 por el que se aprobó la ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la urgente ocupación de

los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras incluidas en el proyecto C.P. 0205 BERTAMIRANS A LA RAMALLOSA PK. 0,00 A 3,13 (código de la obra 0511300008.0, código del proyecto de gastos 2005P0017)

4.- Comunicar el presente acuerdo a la Xunta de Galicia.

5.- Someter a información pública el presente acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.”

12.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA RELACIÓN DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2007, 2ª FASE, INTEGRADA POR EL PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL, ACERAS Y SERVICIOS EN LA C.P. 6602 FUENTE DÍAZ A SANTA IRENE ENTRE EL PK. 2,350 A 3,950 (O PINO).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar provisionalmente LA PRIMERA RELACIÓN DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2007 SEGUNDA FASE integrada por el proyecto que se relaciona por ser el que se ajusta a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Bases de Colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar el proyecto que se ha de incluir en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2004-2007

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
07.1130.0003.0	SEGURIDAD VIAL, ACERAS Y SERVICIOS EN LA C.P. 6602 FUENTE DIAZ A SANTA IRENE ENTRE EL PK. 2,350 AL 3,950 (O PINO)	676.297,66
TOTAL		676.297,66

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan.”

13.-DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE URGENTE EXPROPIACIÓN A LA XUNTA DE GALICIA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE LA OBRA VARIANTE QUINTÁNS, C.P. 7401 URDILDE A ANTEQUERA (ROIS), INCLUIDA EN LA 5ª RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto VARIANTE QUINTANS, C.P. 7401 URDILDE A ANTEQUERA (ROIS)

2.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por plantear cuestiones que deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio.

3.- Ratificar la solicitud de declaración de urgente expropiación a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que de lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de la citada obra, tales como que:

- Las características físicas, técnicas y geotécnicas del terreno entre los Pk. 0,700 a 3,300 ya que existen zonas de labradío, prados, pantanosas e inundables por el rego de Quintans.

- El estudio de la mejora se ha visto condicionado al discurrir el tramo entre los Regos de Quintans y Casteláns y a media ladera en una zona eminentemente montañosa y de fuerte pendiente, por lo que se han tenido en cuenta condicionantes como la separación del regato, estudio del desmonte para evitar grandes taludes, presencia de caminos y pistas, pequeñas depresiones y vaguadas y el paso obligado por una serie de puntos para salvar la orografía del terreno.

- hay que tener en cuenta asimismo la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio, el estado de firme, y el ancho de la calzada con dimensiones inferiores a las necesidades de peatones y vehículos

- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos.

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.”

14.-DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE URGENTE EXPROPIACIÓN A LA XUNTA DE GALICIA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 8202 GALANAS A CACHEIRAS, PK. 0,000 A 4,490 (TEO).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de

AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 8202 GALANAS A CACHEIRAS, PK. 0,000 AL PK. 4,490 (TEO)

2.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por plantear cuestiones que deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio.

3.- Ratificar la solicitud de declaración de urgente expropiación a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que de lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de la citada obra, tales como que:

- La actual carretera tiene una longitud aproximada de 4,490 km. y que discurre por una zona de relieve suave, presentando varias zonas con curvas de radio muy pequeño (zona de Adran y de A Iglesia) y con una plataforma de 5,50 m. un ancho de calzada de 5 m y 0,5 de arcén (no obstante existen puntos más estrechos como por A Iglesia)

- El trazado proyectado se realizó adaptándose lo más posible al actual (salvo las variantes en los pk. 0+00 al 0+40, 2+40 al 2+60 y 3+53 a 4+04 y las rectificaciones de curvas y ajustes de trazado.

- Las primera variante viene determinada por el enlace de la c.p. 8202 con la rotonda que se va a ejecutar en la N550 dentro de las obras de la autovía Santiago Brión; las otras variantes vienen determinadas para salvar dos zonas con trazado muy deficiente y peligroso.

- En el pk 0+420 se proyecta una rotonda con el fin de ordenar el tráfico, punto de escasa visibilidad en el que confluyen varias carreteras.

- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.”

15.- APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2007-4ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO DE ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALLONES EN EL PK. 1,150 A LA C.P. 2404 LARACHA A A SILVA POR GOLMAR (LARACHA).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2007, 4ª fase, integrado por el proyecto que a continuación se relaciona y tomar en consideración los proyectos incluidos en los mismos, con un presupuesto total de 211.067,19 euros, con cargo a la Partida 0401/511B61102:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
07.1110.0010.0	ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALLONES EN EL PK. 1,150 DE LA C.P. 2404 LARACHA A LA	211.067,19

SILVA POR GOLMAR (LARACHA	
TOTAL	211.067,19

2.- Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobado.”

16.-APROBACIÓN PROYECTO EUROPEO CHRONOS, FINANCIADO AL AMPARO DEL ART. 6 DEL REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.-Tomar conocimiento de la concesión de la subvención concedida por la Dirección General de Empleo e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea al proyecto en el marco de la convocatoria “Medidas innovadoras financiadas en virtud del artículo 6 del Reglamento del Fondo Social Europeo –línea presupuestaria 04.021000.11- enfoques innovadores de la gestión del cambio”, al proyecto CHRONOS, en el que participan las siguientes entidades: Diputación A Coruña, Diputación de Pontevedra, Consellería de Traballo, Confederación de Empresarios de Galicia, Unión Xeral de Traballadores de Galicia, Sindicato Nacional de Comisiones Obreiras de Galicia, Provincia di Viterbo, Centre do Minho, Talete Soc. Coop.; del acuerdo entre la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Unión Europea y el Jefe de Fila (Diputación de Pontevedra) y del presupuesto total de ejecución:

Aportación del F.S.E.	1.348.593,68€	68,1249%
Aportaciones propias	630.996,72€	31,8751%
Total proyecto	1.979.590,40€	100%

2º.-Aprobar la puesta en marcha del proyecto CHRONOS y facultar a la Presidencia para realizar las gestiones necesarias para ello, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Aportación del F.S.E	229.979,51€
Aportación de la Diputación de A Coruña	107.605,50€
Total presupuesto da Diputación de A Coruña	337.585,01€

PARTIDA	TIPO DE GASTO	DOTACIONES PRESUPUEST.	2007	2008
---------	---------------	---------------------------	------	------

0104/322Ñ/131.00	Retribuciones personal laboral eventual	122.348,76 €	61.174,38€	61.174,38€
0104/322Ñ/160.03	Cuotas sociales	73.851,24€	36.925,62€	36.925,62€
0104/322Ñ/226.99	Gastos diversos	17.651,23€	8.825,62€	8.825,61€
0104/322Ñ/227.99	Trabajos realizados por empresas	123.733,78€	61.866,89€	61,866,89€
TOTAIS		337.585,01€	168.792,51€	168.792,50€

La aportación de la Diputación en el año 2007 se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas anteriormente.”

17.-MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN INTERNA DE LOS HORARIOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN.

INTERVENCIONES

Sr. Lamas Sánchez

No dudamos en absoluto la voluntad del equipo de gobierno con esta modificación de la regulación interna de los horarios de trabajo del personal de la Diputación, entendemos que la finalidad es una finalidad buena, pero tampoco podemos dejar pasar por alto los informes en este caso, no a favor, de los diferentes sindicatos. Yo creo que sería interesante un esfuerzo por alcanzar un acuerdo que entiendo que podría ser interesante para todo el personal, creo que es una cuestión que nos consta que la voluntad del grupo de gobierno es alcanzar ese acuerdo y nosotros, en aras precisamente de buscar ese acuerdo total con todo el personal, entendemos que es un tema importante de cara al futuro, lo que solicitamos es que se retire del orden del día, que quede para otro Pleno y, si no es así, nuestro voto va a ser abstención.

Sr. Presidente

Antes de pasarle la palabra al Sr. Nogueira, por lo que yo entiendo en este punto 17 va el horario, que es el que está en el convenio, y el que está en la Ley, que son 37 horas y media, y luego, para compatibilizar la vida laboral y familiar se permite una flexibilidad, se permite que la gente pueda entrar hasta las 9 de la mañana y salir a las dos y media, que luego tendrá que recuperar esas horas por las tardes o el sábado, y creo que están excluidos de este acuerdo los centros que tienen unas características específicas determinadas, que se está negociando para llegar a un acuerdo, pero le doy la palabra al Sr. Nogueira, porque sabrá más que yo de este tema.

Sr. Nogueira Fernández

Poco más de lo que dijo el Presidente. Ha habido unas reuniones con los sindicatos, en las reuniones, en la Mesa General de Negociación fue aprobado por unanimidad de todos los miembros de los sindicatos, y fue incluso aprobado que se

empezara por lo que es el edificio central, ya que se va a empezar el día 3 de mayo el sistema de control horario, aunque sea en sistema de prueba con el fichaje, se pidió, incluso por los propios sindicatos que se iniciara por lo que es los servicios centrales, lo que es las oficinas centrales, donde hay más trabajadores, donde más puede repercutir ese fichaje para entrar ahí.

En los centros dependientes, como decía el Presidente, hay en algunos centros que no se va a poder hacer esa flexibilidad, entonces habrá que mirar cómo se le compensa a esos trabajadores el que no puedan tener una jornada flexible. Podemos pensar en los hogares infantiles, que tienen que tener un horario y que no van a poder tener un horario flexible, van a tener que estar presentes todo el tiempo. Entonces, con acuerdo de todos los sindicatos se decidió que se aprobara inicialmente y se tratara posteriormente cada centro, que se fuera negociando el horario como se puede, en algún caso se pueda ir a la flexibilidad, y en aquellos casos en donde es imposible buscar una compensación, ya sea económica, o de tiempo libre, que se pueda dar a los trabajadores para compensar que no puedan tener esa flexibilidad, y ese es el motivo. Yo me imagino que la Junta de Personal lo que quiere es que venga todo, si viniera todo porque es más complejo, sería imposible aplicar el día 3 de mayo, que es cuando empieza el control horario en este edificio, que ustedes habrán comprobado, y en otros edificios, que se han puesto ya unos sistemas de control de entrada en este, como en otros edificios. Entonces, el mayor número de funcionarios en este edificio, por eso se hace una jornada flexible, entre las ocho menos cuarto de la mañana y las tres y media, siendo recuperable hasta las ocho de la tarde, es decir, los trabajadores tienen una obligación, como dijo el Presidente, de estar entre las 9 de la mañana y las 2 y media, y el resto de la jornada hasta completar las 37 horas y media de obligado cumplimiento de la jornada laboral, pueden elegir donde pueden hacer ese defecto de hora. Se quita la obligatoriedad de trabajar los sábados, por lo tanto es un beneficio para los trabajadores, aunque se pone la jornada de los sábados, desde las 9 hasta las 2 y media como jornada para recuperar el defecto de horas que hayan hecho, si no han estado trabajando las 37 horas y media, es decir, yo creo que es un beneficio para los trabajadores, y así lo han entendido ellos, el dejarlo sobre la mesa significaría que el día 3 de mayo, cuando empieza el control horario no tendrían esa flexibilidad y no podrían recuperar y, por lo tanto, iría un descuento en su jornada, en su salario, cuando de esta forma se les permite poder recuperar el horario que no hayan hecho en un día por motivos de enfermedad, de retraso o simplemente por un accidente en una carretera.

Yo creo que es beneficioso para los trabajadores y así lo han entendido en la Mesa General de Negociación, que fue aprobado por unanimidad de los sindicatos, otra cosa es la Junta de Personal, que reclama que siga abierto, de hecho, efectivamente, como marca la legislación, tiene que seguirse negociando con los sindicatos centro por centro, porque cada centro es distinto.

Sr. Lamas Sánchez

Nosotros no dudábamos de la voluntad y que el acuerdo que se pretende sea bueno, lo que pasa es que la información que nosotros tenemos dice claramente “Informar negativamente la propuesta de modificación del régimen de horarios del personal de los servicios centrales de la Diputación Provincial, por entender que se incumple la legislación vigente en materia de negociación, en cuanto a modificaciones al acuerdo negociado del personal funcionario y al convenio colectivo del personal laboral, y por excluir al personal de los centros dependientes de esta Diputación Provincial”. Yo entiendo que al final puede ser una cuestión de pequeños matices, y vuelvo a solicitar, lo que entiendo que es lógico, porque estamos todos de acuerdo que la voluntad de todos es aplicar esta nueva modalidad en horarios y nos parece muy positivo el tema de la flexibilidad, pero de alguna forma, yo creo que con un pequeño esfuerzo podríamos traer a un próximo Pleno un acuerdo total, porque yo creo que estamos realmente cerca de que se pueda conseguir este acuerdo.

Simplemente, reiterar que hemos entendido las explicaciones y, en el fondo, entendemos la bondad de la medida y lo que se pretende, pero seguimos pensando que es una pena no poder conseguir un acuerdo total que yo creo que estamos cerca de conseguirlo, creo que sería un asunto bien recibido en la casa por todo el personal, y reiteramos nuestra solicitud de dejarlo, ya sé que puede tener alguna dificultad, pero yo creo que es una cuestión de días, y al final el beneficio sería mejor para todos. Nada más y muchas gracias.

Sra. Vázquez Veras

Para apoyar la decisión que se tomó en la Comisión de Personal del equipo de gobierno de traer a este Pleno la modificación interna de los horarios, e insistiendo mucho que es para el edificio central y la flexibilidad que se contempla, que es exactamente la misma flexibilidad que se contempla en el Plan Concilia, que está funcionando a nivel estatal, y que se recoge en las últimas modificaciones legislativas que se están haciendo por parte del gobierno gallego, y que va a poder ser aplicado esperamos que para todos los funcionarios de la Administración Gallega.

Decir que paralelamente esta propuesta se llevó a principios de enero, se retiró para mejor estudio en una Comisión de Trabajo, se volvió a llevar a la Mesa de Negociación, paralelamente estamos con una Comisión de Trabajo para medidas de conciliación para la Diputación, que esperamos que próximamente se traigan al Pleno para redondear un poco lo que puede ser esta modificación horaria, y yo pienso que la razón fundamental porque se trae esta aprobación es porque el día 3 va a empezar un control horario que, evidentemente, va a ser distinto si se aplica con una flexibilidad o no. Yo pienso que en ese sentido de que va a beneficiar a los trabajadores que evidentemente es una parte de la plantilla. Yo pienso que eso nadie se olvida de este tema, pero como comentaba el Presidente de la Comisión de Personal, evidentemente hay muy distintas medidas que se pueden tomar de conciliación y de flexibilidad en lo que es un trabajo administrativo, que en centros donde se trabaja a turnos, donde hay una complicación, hay que estudiar muy bien las medidas para que el personal que

trabaja en los centros, cuando menos, equipare sus derechos, aunque no sea flexibilidad horaria, con otras cosas que compense, como bien se decía, esta flexibilidad.

Entonces, yo pienso que es más el beneficio que se hace con este acuerdo plenario que no la retirada, porque entonces habría un período donde el personal tendría que cumplir estrictamente lo firmado en convenio. Y el acuerdo negociado de funcionarios y de personal laboral, evidentemente va a tener que reflejar esta modificación, lo que pasa es que el equipo de gobierno entiende que esa modificación se tiene que hacer en el momento donde esté cerrado todo el trabajo, es decir, personal funcionario de trabajos administrativos y personal de centros. Nada más.

Sr. Nogueira Fernández

Un poco en la línea de mi compañera Margarida. Fíjese usted que la propuesta que viene al Pleno no es la propuesta de modificación de convenio que regula el horario de esta Diputación, es la aplicación de un horario para los servicios centrales de la Diputación. La modificación de convenio, como así figura en las actas que tuvimos en la Mesa de Negociación con los sindicatos, será cuando esté el horario negociado con todos los Servicios de la Diputación. Es decir, este simplemente para que tenga efectos provisionales en los servicios centrales, y seguiremos negociando, como dije antes, y ha dicho la compañera, con los sindicatos. Fue una decisión aceptada por todos los sindicatos y, por lo tanto, retirarla ahora supondría un perjuicio para todos los trabajadores, ya que cuentan con que entraría en vigor hoy con la aprobación en este Pleno y, por lo tanto, el día 3 cuando empiece el sistema de control en esta Diputación sería ya con el nuevo horario y de esta forma, si se retira para una posterior negociación, sería un perjuicio para ellos, con la posterior negociación de convenio que se deja para posterior.

A continuación se procede votar sobre la retirada del punto del orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados (PP)

Votan en contra: 16 diputados (11 del PSOE y 5 del BNG)

Se abstienen: ningún diputado

Se somete a votación la aprobación del punto 17:

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (11 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (PP)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la modificación de la regulación interna de los horarios de trabajo del personal de esta Diputación Provincial, de conformidad con las siguientes normas:

I.-JORNADA Y HORARIO GENERALES

1.-La duración máxima de la jornada de trabajo en la Diputación Provincial de A Coruña será la que en cada momento esté establecida por la normativa legal para la Administración General del Estado. En la actualidad, según lo dispuesto en la Resolución de 20/12/2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE nº 309, de 27/12/2005), está fijada en treinta y siete horas y media (37,5) semanales de trabajo efectivo de promedio en el cómputo anual.

2.-Con carácter general, la jornada se prestará desde las 07:45 hasta las 15:15 horas.

3.-El personal podrá flexibilizar su jornada, siendo el horario general fijo de presencia en las oficinas de todos los centros de la Diputación Provincial de A Coruña, que no tengan establecido otro horario especial, será de mañana y comprenderá desde las 9:00 hasta las 14:30 horas de lunes a viernes. El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible, entre las 7:30 y las 9:00 horas de lunes a viernes y entre las 14:30 horas y las 20:00 horas de lunes a viernes, así como en las mañanas de los sábados, entre las 9:00 y las 14:00 horas, durante la misma semana o la inmediata siguiente, debiéndole comunicar previamente al superior jerárquico los días y horas de recuperación.

II.- JORNADA Y HORARIOS ESPECIALES

1.-El personal que tenga asignada la especial dedicación tendrá que realizar una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, sin perjuicio del aumento horario que ocasionalmente sea necesario por las necesidades del servicio. A estos efectos, el tiempo restante, una vez cumplido el horario fijo de presencia, tendrá que realizarlo en horario flexible en los intervalos fijados en el apartado I.3 anterior.

2.-En las oficinas de Registro e Información el horario fijo de presencia será de mañana y comprenderá el tiempo de apertura del Registro. El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible, entre las 7:30 y las 9:00 horas de lunes a viernes y entre las 14:30 y las 20:00 horas de lunes a viernes. Para compensar el tiempo de trabajo de los sábados se establecerá para todo el personal administrativo de la Sección una cuantía retributiva fija, como complemento de atención al público incluido en el específico.

3.-Se entenderá como nocturno el horario de trabajo comprendido entre las 22:00 horas de un día y las 6:00 horas del día siguiente. La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho (8) horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince (15) días. Los trabajadores nocturnos no podrán realizar trabajos fuera de la jornada ordinaria y/o horas extraordinarias.

III DESCANSO Y FESTIVOS

1.-Todo el personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el domingo.

2.-En los centros en los que sea necesaria la prestación de los servicios en los sábados, domingos y festivos, se podrán establecer las previsiones necesarias para que los trabajadores disfruten el descanso semanal anticipadamente.

En el complemento específico se tendrán en cuenta los factores de trabajo en festivo y de turnicidad.

IV.- JORNADA DE VERANO

En los centros en los que sea posible, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en el período comprendido entre los días 15 de junio y 30 de septiembre, ambos incluidos, se reducirá la jornada diaria en una hora, con la excepción de la “Semana Grande”, en el mes de agosto, y sus equivalentes en Santiago de Compostela y Ferrol, durante la que se acortará la jornada en tres horas.

V.- MEDIDAS ADICIONALES DE FLEXIBILIDAD HORARIA

1.- Todo el personal dispondrá de un período de treinta minutos diarios de descanso, con carácter de no recuperable, dentro de la jornada laboral, que no podrá afectar a la prestación de los servicios y, como norma general, se efectuará entre las 10:00 y las 13:30 horas, o entre las 18:00 y las 21:00 horas en los turnos de tarde.

3.-Se aplicarán las demás medidas adicionales de flexibilidad horaria y conciliación familiar que en cada caso establezca la propia Corporación, la normativa específica vigente de la Comunidad Autónoma de Galicia y, supletoriamente, la normativa de la Administración General del Estado.

VI.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

1.- Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal, en las que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa en el Servicio competente en materia de personal. De no quedar debidamente justificadas, darán lugar a una deducción proporcional de las retribuciones, según lo establecido en el art. 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificada por el art. 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

2.-En cualquier caso, y por lo que se refiere a la justificación de las bajas por incapacidad temporal, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 28/01/2004, por la que se regula la presentación de los partes de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal del personal de la Diputación Provincial de A Coruña (BOP nº 41, de 19/02/2004), siempre que esta alcance una duración superior a tres días, y siempre sin perjuicio de la facultad discrecional de los titulares de las unidades administrativas de exigir en cualquier momento la justificación documental oportuna correspondiente a dicho período de tres días.

El presente acuerdo implica la necesidad de modificar los vigentes Acuerdo Negociado de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.”

18.-MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES.

INTERVENCIONES

Sr. Lamas Sánchez

Expresar nuestro voto afirmativo desde el punto 18 incluido hasta el punto 20.

ACUERDO

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la modificación de las Especificaciones del Plan de Pensiones “Personal de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, Plan de Pensiones”, de conformidad con la redacción aprobada por la Comisión Control de dicho Plan, en su reunión extraordinaria de día 17 de actual, cuyo texto íntegro se incorpora como anexo al presente acuerdo.”

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES

“PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES”

ÍNDICE

I DENOMINACIÓN, MODALIDAD Y ADSCRIPCIÓN

II ÁMBITO PERSONAL

III DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR, DE LOS PARTICIPES Y DE LOS BENEFICIARIOS

IV RÉGIMEN DE APORTACIONES Y PRESTACIONES

V ORGANIZACIÓN Y CONTROL

VI MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

“Este Plan de Pensiones se regulará por estas especificaciones, por el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre [BOE nº 13/12/2002], por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y por cuantas disposiciones de cualquier rango que, actualmente o en el futuro, puedan serle de aplicación.

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES “PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES”

CAPITULO I DENOMINACIÓN, MODALIDAD Y ADSCRIPCIÓN

Artículo 1.- Denominación

Estas especificaciones del Plan de Pensiones denominado "PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES", cuyo promotor es la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, regulan las relaciones entre el mencionado Plan, el promotor del mismo, sus partícipes y sus beneficiarios, cuya condición lleva implícita la aceptación de todas las normas en él contenidas.

Artículo 2.- Modalidad

Este Plan de Pensiones se configura como una Institución de previsión de carácter voluntario y libre que, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de SISTEMA EMPLEO y, en razón de las obligaciones estipuladas, en la modalidad de APORTACIÓN DEFINIDA ya que contempla aportaciones definidas para las contingencias de jubilación, dependencia, fallecimiento e incapacidad.

En el presente plan de pensiones se establecen dos colectivos:

COLECTIVO A en el que se integran todos los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de plantilla desde el momento en que adquieran tal condición.

COLECTIVO B en el que se integran los funcionarios de empleo (personal eventual e interino) y personal laboral temporal desde el momento en que adquieran tal condición.

Artículo 3.- Adscripción a un Fondo de Pensiones

1. El presente Plan de Pensiones se integrará en el Fondo de Pensiones CAIXA GALICIA VII, FONDO DE PENSIONES, inscrito en la Dirección General de Seguros con el nº F-1015.

2. Las aportaciones del promotor y en su caso de los partícipes se integrarán inmediata y obligatoriamente en el mencionado Fondo de Pensiones. Dichas aportaciones, junto con sus rendimientos netos y los incrementos patrimoniales que generen, se abonarán en la cuenta de posición que el Plan mantenga en el Fondo. El pago de las prestaciones

correspondientes, así como los gastos adicionales que se produjeran, se efectuará con cargo a dicha cuenta.

CAPITULO II ÁMBITO PERSONAL

Artículo 4.- Sujetos constituyentes

Son sujetos constituyentes de este Plan de Pensiones:

- a) La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, como promotor del Plan.
- b) Los partícipes, en cuyo interés se crea el Plan.

Artículo 5.- Elementos Personales

Son elementos personales de este Plan de Pensiones:

- a) Los sujetos constituyentes.
- b) Los beneficiarios.

Artículo 6.- Partícipes

Podrán ser partícipes del Plan de Pensiones el personal del promotor perteneciente a alguno de los colectivos contemplados en el artículo 2 de estas Especificaciones que manifieste al promotor su voluntad de integrarse en el mismo, desde el momento de su constitución, y tengan capacidad de obligarse en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y disposiciones complementarias o sustitutorias, siempre y cuando acepten en su totalidad y sin limitación alguna las Especificaciones de este Plan y las Normas de Funcionamiento de su correspondiente Fondo.

Podrán incorporarse en cualquier momento posterior aquellos que reúnan esos mismos requisitos y manifiesten al promotor su voluntad de integrarse en el Plan.

La incorporación al plan de pensiones se producirá mediante la suscripción individual de un boletín de adhesión al mismo, de acuerdo con el modelo acordado a tal fin por la Comisión de Control del plan de pensiones o mediante escrito dirigido al promotor manifestando su voluntad de adherirse al plan

Se considera empleados del promotor, a los trabajadores por cuenta ajena o asalariados, en concreto, al personal vinculado al promotor por relación laboral, incluido el personal con relación laboral de carácter especial independientemente del régimen de la seguridad social aplicable, así como, en su caso, al personal de las Administraciones y entes públicos promotores vinculado por relación de servicios dependiente regulada en normas estatutarias o administrativas

Artículo 7.- Partícipes en suspenso

1. Se considerarán partícipes en suspenso aquellos que no efectúen aportaciones directas ni imputadas al Plan.

2. Las situaciones que determinarán la suspensión de las aportaciones del promotor en favor de partícipes pertenecientes al colectivo A son las siguientes:

El promotor no realizará aportaciones a favor de aquellos partícipes pertenecientes al Colectivo A que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Extinción de la relación funcional o laboral con el promotor.
- Servicio en otras Administraciones Públicas.
- Excedencia voluntaria por:
 - Prestación de servicios en el Sector Público.
 - Interés particular.
 - Incentivada en el marco de un plan de empleo para la redistribución de efectivos.
- Suspensión de funciones, tanto provisional como firme, como consecuencia de condena criminal o sanción disciplinaria. En el caso en que se desestime la suspensión de

funciones, el promotor procederá a rehabilitar las aportaciones del partícipe, con efectos retroactivos al momento de la suspensión.

3. No se suspenderán las aportaciones del promotor en favor de partícipes pertenecientes al colectivo A en las siguientes situaciones:

- Servicios especiales.
- Servicio activo.
- Expectativa de destino.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por cuidado de hijos (incluido por acogimiento).

4. Ninguno de los supuestos de permisos, licencias ni vacaciones suspenderán tampoco las aportaciones del promotor en favor de partícipes pertenecientes al colectivo A.

5. En el caso de que el promotor no realice aportaciones a favor de un partícipe perteneciente al Colectivo A por encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 2) de este artículo, a dicho partícipe se le suspenderán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario que se le descuentan en nómina pero podrá seguir efectuando aportaciones voluntarias a través de cargo en cuenta.

Solo en el caso de que no realice ninguna aportación pasará a partícipe en suspenso.

En el caso en que se rehabiliten las aportaciones obligatorias del promotor a un partícipe perteneciente al colectivo A tras la suspensión de las mismas, se activarán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario a través de descuento en nómina que el partícipe hubiera establecido en su día.

No obstante, en caso de extinción de la relación laboral con el promotor el partícipe estará obligado a movilizar su derecho consolidado a otro plan de pensiones en un plazo máximo de 3 meses.

6. Los partícipes en suspenso mantendrán sus derechos en el Plan.

Artículo 8.- Beneficiarios

Serán beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.

Artículo 9.- Alta de un partícipe en el Plan

1. Quien se halle en condición de acogerse al Plan conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de estas Especificaciones, podrá ejercitar su derecho de adhesión causando alta en el Plan desde el momento en que comunique por escrito al promotor que ejercita el mencionado derecho.

Las adhesiones surtirán efecto el día en que se realice la primera aportación (directa o imputada) o en que se realice un traspaso de derechos consolidados desde otro plan de pensiones.

2. Los derechos de los partícipes en el plan se consideran desde la fecha efectiva de la adhesión, es decir, en la fecha en que, tras comunicar su voluntad de adhesión al plan, se realice la primera aportación (directa o imputada) o se efectúe un traspaso de derechos consolidados.

No obstante lo anterior, en relación con las aportaciones del promotor destinadas a los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que se hayan adherido al plan de pensiones en un momento posterior a la constitución del mismo, la Diputación Provincial no realizará aportaciones, por esos nuevos partícipes, hasta el año natural inmediato siguiente a la fecha en que éste manifieste su deseo de incorporación.

3. Al partícipe se le expedirá certificado acreditativo de su pertenencia e integración al Plan de Pensiones. Este certificado, que expedirán conjuntamente la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria, no será transferible.

Artículo 10.- Baja de un partícipe en el Plan

Los partícipes causarán baja en el Plan:

- a) Cuando se produzca alguna de las contingencias previstas en el Plan.
- b) Cuando cesa definitivamente la relación funcional y laboral con el promotor y traslada sus derechos consolidados. En tanto no se produce dicho traslado se mantiene de alta en el plan como partícipe en suspenso.
- c) Por terminación del Plan, debiendo procederse a transferir sus derechos consolidados a otro Plan de Pensiones.
- d) Cuando, en los supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga duración regulados en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, la totalidad del derecho consolidado se haga efectivo al partícipe.

Artículo 11.- Alta de un beneficiario en el Plan

Adquirirán la condición de beneficiarios:

a) Los partícipes que ejerzan el derecho a percibir la prestación que les corresponda por alguna de las siguientes contingencias:

- Jubilación.
- Incapacidad: Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez, determinadas conforme al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Dependencia severa o gran dependencia.

b) Las personas físicas que ejerzan el derecho a percibir prestaciones de viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas designadas por fallecimiento de un partícipe, según la última designación de beneficiarios efectuada por éste.

A falta de designación expresa por parte del partícipe, serán beneficiarios, por orden preferente y excluyente:

1. El cónyuge del partícipe, no separado legalmente.
2. Los hijos del partícipe por partes iguales.
3. Los padres del partícipe por partes iguales.
4. Los hermanos del partícipe por partes iguales.
5. Los herederos legales.

En defecto de los anteriores, el derecho económico acrecerá la cuenta de posición del plan

c) Las personas físicas que, por fallecimiento de un beneficiario, ejerzan el derecho a percibir prestaciones de viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas designadas cuando el beneficiario fallecido estuviera cobrando una modalidad de prestación reversible.

Artículo 12.- Baja de un beneficiario en el Plan

Los beneficiarios que cobren prestaciones en forma de renta causarán baja en el plan en caso de fallecimiento o cuando ésta se agote en el caso de rentas temporales o cobro en forma de capital.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR, DE LOS PARTICIPES Y DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13.- Derechos del promotor

Corresponden al Promotor del Plan los siguientes derechos:

- a) Tener su representación en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos que se prevean en el Capítulo V de las presentes especificaciones.
- b) Solicitar de los partícipes los datos personales y familiares necesarios para determinar sus aportaciones al Plan.
- c) Ser informado de la evolución financiera y actuarial del Plan de Pensiones.
- d) Ejercitar los restantes derechos establecidos en las presentes especificaciones y en la legislación vigente.

Artículo 14.- Obligaciones del Promotor

Será obligación del Promotor:

a) Efectuar el desembolso de las aportaciones imputables a los partícipes, previstas en las presentes especificaciones en la forma, plazos y cuantía comprometidas.

b) Asimismo, deberá facilitar los datos que, sobre el personal, le sean requeridos al objeto de realizar las correspondientes valoraciones actuariales.

c) Además, deberá detraer en las nóminas las aportaciones periódicas voluntarias que los partícipes hayan establecido bajo en este sistema de aportaciones y transferirlas a la cuenta que el Fondo mantenga en la Entidad Depositaria.

d) Comunicar las altas y bajas de los partícipes y las variaciones que se produzcan y afecten al funcionamiento del plan de pensiones.

e) Asumir los gastos de funcionamiento imputables al Plan mediante el desembolso de aportaciones extraordinarias en las cuantías que correspondan.

Artículo 15.- Derechos de los partícipes

Son derechos de los partícipes del Plan los siguientes:

a) La titularidad de los recursos patrimoniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice y se instrumente el Plan de Pensiones.

b) Sus derechos consolidados individuales constituidos por su cuota parte del fondo de capitalización que tenga el Plan en el Fondo de Pensiones correspondiente. Este fondo de capitalización estará formado por las aportaciones y rentas generadas por los recursos invertidos menos los quebrantos y gastos que se hayan producido.

Los derechos consolidados sólo se harán efectivos en los casos previstos en estas especificaciones para su integración en otro Plan de Pensiones, o en los casos recogidos en el apartado h) de este artículo.

c) Movilizar a otro Plan de Pensiones sus derechos consolidados, minorados, en su caso, en los gastos que permita la normativa vigente en cada momento, en las siguientes circunstancias:

- Por cesación definitiva de su relación de empleo con el promotor.
- Por terminación del Plan.

La solicitud de movilización deberá ser notificada por escrito a la Entidad Gestora del Fondo en el que esté integrado el Plan, indicando el nuevo Plan de Pensiones en el que se integra y adjuntando certificación emitida por la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones al que pertenezca este nuevo Plan en la que conste que se acepta dicha integración. Junto con la movilización de los recursos económicos la Entidad Gestora de origen deberá trasladar a la de destino toda la información relevante del partícipe, debiendo comunicar a éste el contenido de dicha información.

La transferencia de los Derechos Consolidados del partícipe al nuevo Plan se efectuará en un plazo máximo de un mes o aquel que determine la normativa vigente en cada momento, desde la recepción por la Entidad Gestora de toda la documentación anterior.

En caso de cese definitivo de la relación funcional o laboral la movilización será obligatoria en un plazo máximo de 3 meses. Si en este plazo el partícipe no ha comunicado el plan al que quiere movilizar, la Entidad Gestora, previa comunicación y requerimiento de dicha Entidad con una antelación mínima de 15 días al plazo mencionado, lo trasvasará al plan de pensiones establecido en la disposición adicional única de estas especificaciones.

d) Participar, a través de la Comisión de Control del Plan, en la supervisión del funcionamiento y gestión de éste, mediante la elección de sus miembros y, en su caso, asumiendo la condición de presidente, secretario o vocal de dicha Comisión.

e) Designar beneficiarios para el caso de que se produzca la contingencia de fallecimiento. Asimismo podrá cambiar dicha designación en tanto sea partícipe del Plan.

f) Estar informados sobre la evolución del Plan. La información mínima que recibirá cada partícipe, de forma gratuita, será:

1. Con ocasión de la incorporación al plan de pensiones, el partícipe que lo solicite deberá recibir un certificado de pertenencia emitido por la Entidad Gestora.

2. Se le hará entrega, si así lo solicita, de un ejemplar de las presentes especificaciones como documentación acreditativa de sus derechos y obligaciones. Si bien, estarán a su disposición, en todo momento, en la sede de la Entidad Promotora.
3. Se pondrá a disposición del partícipe un ejemplar de la declaración de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones en el que esté integrado el plan, a la que se podrá acceder a través de la red de oficinas de la Entidad Depositaria o bien en la Entidad Gestora.
4. Anualmente, se remitirá a cada partícipe una certificación sobre las aportaciones, directas o imputadas, realizadas en cada año natural y el valor de sus derechos consolidados a 31 de diciembre de cada año.
5. Con carácter trimestral, se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el plan, así como otros extremos que pudiesen afectar, especialmente, modificaciones normativas, cambios en las presentes especificaciones, normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.
6. Una libreta individualizada del Plan de Pensiones u otro soporte informativo similar.

Asimismo, se pondrá a disposición de los partícipes a través de la red de oficinas de la Entidad Depositaria y/o Gestora la totalidad de los gastos del Fondo en la parte que sean imputables al plan expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

Asimismo, se garantizará el acceso gratuito a la información individualizada correspondiente a cada partícipe sobre la evolución, situación y valoración diaria de sus derechos consolidados y sus aportaciones al Plan de Pensiones.

g) Solicitar al Fondo en el que esté integrado su Plan de Pensiones, a través de su Entidad Gestora, que se hagan efectivos sus derechos consolidados en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en los supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga duración de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

h) Realizar cualesquiera consultas individualizadas sobre el Plan y Fondo de Pensiones.

Artículo 16.- Obligaciones de los partícipes

Son obligaciones de los partícipes:

a) Comunicar a la Entidad Gestora del Fondo los datos personales y familiares que le sean requeridos para causar alta en el Plan y para determinar el cobro de las prestaciones. Asimismo, deberá comunicar cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

b) Efectuar el desembolso de las aportaciones voluntarias establecidas a través de la modalidad de cargo en cuenta en la forma, plazos y cuantía comprometidas.

c) Permitir, que el Promotor detraiga de su nómina las aportaciones voluntarias al Plan de Pensiones correspondientes, en su caso, al partícipe

Artículo 17.- Derechos de los beneficiarios

Corresponden a los beneficiarios del Plan los siguientes derechos:

a) La titularidad de los recursos patrimoniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice y se instrumente su Plan de Pensiones.

b) Tener su representación en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos previstos en las disposiciones legales y el capítulo V de las presentes especificaciones.

c) Percibir las prestaciones que les correspondan al producirse las contingencias previstas en el Plan.

d) Recibir de la Entidad Gestora una certificación de las prestaciones cobradas, así como de las retenciones practicadas a cuenta.

e) Asimismo, y con periodicidad anual, se le remitirá una certificación sobre el valor de sus derechos económicos en el plan a 31 de diciembre

f) Producida y comunicada la contingencia, el beneficiario del plan de pensiones deberá recibir información apropiada sobre la prestación y sus posibles reversiones, sobre las opciones de cobro correspondientes, en su caso, y respecto del grado de garantía o del riesgo de cuenta del beneficiario. En su caso, se le hará entrega al beneficiario del certificado de seguro o garantía de su prestación emitido por la Entidad correspondiente.

g) Con carácter trimestral, se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el plan, así como otros extremos que pudiesen afectar, especialmente, modificaciones normativas, cambios en las presentes especificaciones, normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal, deberá solicitar la prestación señalando en su caso la forma elegida para el cobro de la misma y presentar la documentación acreditativa de la contingencia.

b) Notificar a la Entidad Gestora los datos personales y familiares que le sean requeridos para justificar el derecho a la percepción de las prestaciones y de su mantenimiento a lo largo del tiempo.

Artículo 19.- Protección de Datos

A efectos de lo establecido en la vigente normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los partícipes y beneficiarios causados autorizan con la firma del correspondiente Boletín de Adhesión o Solicitud de prestación a que sus datos personales (incluso los de salud) facilitados al Promotor o, en su caso, a la Entidad Gestora y/o Aseguradora, sean incluidos en un fichero, y a su tratamiento posterior, al ser preceptiva su cumplimentación para valorar y delimitar el riesgo y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación jurídica, siendo destinataria y responsable del fichero la Entidad Gestora, BIA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio en C/ Picavía, 8-1º izquierda-15004-La Coruña a la que los partícipes y beneficiarios podrán dirigirse para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos. Por último, otorgan, su consentimiento expreso para que dichos datos sean comunicados a la Comisión de Control del Plan de Pensiones, a los exclusivos efectos de que ésta pueda desarrollar las funciones que le son encomendadas en la normativa vigente. Idéntico consentimiento, y a los mismos efectos, otorgan los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones respecto de la Entidad Depositaria, sin perjuicio alguno del que adicionalmente en cada momento tengan expresado en favor de dicha Entidad por razón de las relaciones de cualquier otra naturaleza que mantengan con la misma.

CAPITULO IV RÉGIMEN DE APORTACIONES Y PRESTACIONES

Artículo 20.- Sistema de financiación del Plan

1. El sistema financiero-actuarial que adoptará el presente plan será la "CAPITALIZACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL".

2. El valor de los derechos consolidados de los partícipes se determina como, la cuota parte del Fondo de Capitalización, constituido por las aportaciones definidas para jubilación, fallecimiento e invalidez, directas e imputadas, de los partícipes, y los rendimientos netos de gastos que éstos generen. Igual definición se aplicará para los derechos consolidados de los partícipes en suspenso.

3. El Plan de Pensiones no asume la cobertura de ningún riesgo relacionado con las prestaciones previstas, ni tampoco garantiza un interés mínimo a los partícipes.

Cuando se devenguen prestaciones en forma de renta que suponga la asunción de algún tipo de riesgo el Plan contratará el aseguramiento de dichas prestaciones con una entidad aseguradora, mediante la correspondiente póliza, cuyo tomador será el Plan de Pensiones representado por el Presidente de la Comisión de Control.

El valor de los derechos económicos de los beneficiarios que opten por la percepción de sus prestaciones en forma de renta asegurada coincidirá con el valor de provisiones matemáticas que el asegurador mantenga constituidas por el beneficiario.

Artículo 21.- Aportaciones al Plan

1. Únicamente podrán realizar aportaciones al Plan de Pensiones:

- los partícipes.
- el promotor.

Estas aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su pago.

Las aportaciones efectuadas al Plan se integrarán necesariamente en la cuenta que el Fondo mantenga en la Entidad Depositaria a la fecha de su pago.

2. Aportaciones de los partícipes:

Las aportaciones de los partícipes tendrán carácter voluntario y podrán ser:

a) APORTACIÓN INICIAL VOLUNTARIA. Cada partícipe, ya sea del colectivo A o B, fijará, de forma individual, la aportación voluntaria inicial que desee efectuar al plan de pensiones, ingresándolo, en este supuesto, en la forma que convengan con la Entidad Gestora.

El importe de esta aportación será como mínimo de 60 euros.

b) APORTACIONES PERIÓDICAS VOLUNTARIAS A TRAVÉS DE DESCUENTO MENSUAL EN NÓMINA: El partícipe, ya sea del colectivo A o del colectivo B, determinará de forma individual y voluntaria la aportación mensual que desee realizar al plan de pensiones. Esta aportación le será detrída de la nómina mensualmente por el Promotor, quien efectuará el abono de la misma en la cuenta que el Fondo mantenga en la Entidad Depositaria. Para ello, con carácter anual, deberá comunicar al Servicio de Personal de la Diputación Provincial antes del 5 de Diciembre de cada ejercicio y con efectos 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio siguiente la cuantía de la aportación elegida.

c) APORTACIONES PERIÓDICAS VOLUNTARIAS A TRAVÉS DE CARGO EN CUENTA DEL PARTICIPE TITULAR DEL PLAN. El partícipe, ya sea del colectivo A o del colectivo B, determinará de forma individual la aportación que desee realizar al plan de pensiones así como la periodicidad con que desea efectuarla (mensual, trimestral, semestral o anual).

Esta aportación, cuyo importe será como mínimo equivalente a 360 euros anuales, será realizada directamente por el partícipe a través del cargo en la cuenta que designe (PODRÁ SER UNA CUENTA ABIERTA EN LA ENTIDAD DEPOSITARIA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA).

d) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES. Son aquellas que el partícipe, ya sea del colectivo A o del colectivo B, puede realizar a su voluntad, de forma única o no, y sin necesidad de acogerse a ninguna frecuencia o cuantía preestablecida. La decisión de efectuar el pago de aportaciones extraordinarias será comunicada por el partícipe a la Entidad Gestora del Fondo mediante el correspondiente Boletín, y el ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta del Fondo. El importe mínimo de la aportación extraordinaria será de 150 euros.

3. Aportaciones del Promotor:

El Promotor contribuirá al Plan de Pensiones con las siguientes aportaciones:

a) APORTACIÓN INICIAL: El Promotor efectuará una aportación inicial correspondiente al presupuesto del ejercicio 2002, por la cantidad que figura en la partida presupuestaria correspondiente a distribuir a partes iguales entre todos los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que hayan manifestado su voluntad de adhesión al plan desde su constitución.

b) APORTACIONES REGULARES ANUALES: Para anualidades sucesivas el Promotor efectuará:

b.1) Aportaciones anuales regulares a distribuir a partes iguales entre los partícipes pertenecientes al Colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que se encuentren en activo a 31 de Diciembre del año anterior al ejercicio correspondiente. Dicho pago se hará efectivo, por la Entidad promotora, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio.

La cuantía de esta contribución anual regular del Promotor vendrá determinada por el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio correspondiente y los incrementos que mediante modificaciones de crédito se aprueben por el órgano competente de la Corporación Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la revisión al alza de dichas cantidades por acuerdo del Pleno de la Corporación u órgano competente de la Corporación Provincial.

El importe inicial del crédito consignado en el presupuesto del ejercicio correspondiente se destinará a la realización de las aportaciones anteriores.

b.2) En relación con los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que adquieran tal condición en un momento posterior a la constitución del mismo, la Diputación Provincial no realizará aportaciones, por esos nuevos partícipes, hasta el año natural inmediato siguiente a su fecha de adhesión al plan.

La Diputación Provincial realizará las modificaciones de crédito necesarias para la realización y pago de las aportaciones anteriores, que tendrán carácter adicional a las indicadas en el apartado b.1) anterior.

c) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES: El Promotor efectuará al plan de Pensiones las aportaciones extraordinarias mencionadas en el apartado e) del artículo 14 de estas especificaciones u otras que se acuerden por el Pleno de la Diputación Provincial u órgano competente de la Corporación.

Las aportaciones extraordinarias adicionales de la Diputación Provincial se repartirán a partes iguales entre todos los partícipes del Plan de Pensiones pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) mencionado en el artículo 2 de las presentes especificaciones. No obstante, el reparto de las aportaciones extraordinarias mencionadas en el apartado e) del artículo 14 de las presentes especificaciones, destinadas a la asunción de gastos de funcionamiento imputables al Plan por el Promotor, se efectuará entre todos los partícipes del Plan de Pensiones pertenecientes al colectivo A y B del Plan, en proporción a la cuantía de los derechos consolidados medios individualizados de cada partícipe en el ejercicio anterior.

La cuantía de las aportaciones anuales sucesivas de la Diputación Provincial, mencionadas en el apartado b) anterior, garantizarán una aportación mínima por cada partícipe en una cuantía no inferior a la que resulte del reparto individual de la aportación inicial de la Diputación Provincial mencionada en el apartado a) anterior.

4. El cumplimiento de los anteriores compromisos de aportaciones por parte del promotor queda supeditado a la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente y a su aprobación por el órgano competente.

En el proyecto de presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña figurarán los créditos necesarios para garantizar el pago de las aportaciones del promotor en las cuantías mínimas indicadas en los párrafos anteriores.

5. Los partícipes podrán combinar, tanto al causar alta en el Plan como durante su permanencia en el mismo, dichos sistemas de aportaciones.

6. El traspaso al Plan de los Derechos Consolidados de otros Planes de Pensiones no tiene el carácter de aportación, manteniendo, no obstante, su naturaleza de Derecho Consolidado.

Artículo 22.- Cuantía máxima de las aportaciones

1. Dentro de cada año natural, la cuantía máxima de las aportaciones al Plan tanto directas como imputadas a un partícipe no podrán exceder los límites máximos de aportación establecidos, con carácter general y en función de la edad, en el texto refundido de la Ley o en disposición con rango de ley que modifique dichos límites.

El límite máximo legal para las aportaciones directas del partícipe al plan no afecta al traspaso de Derechos Consolidados provenientes de otro Plan de Pensiones.

2. Si la acumulación de las aportaciones directas al Plan realizadas por el partícipe con otras realizadas por el propio partícipe a otro u otros planes de pensiones superase el límite máximo legal para aportaciones directas, el partícipe tendrá que retirar los excesos de aportaciones del otro plan o planes

A tal fin, el partícipe comunicará a la Entidad Gestora las aportaciones realizadas por el mismo a otros planes de pensiones cuya Entidad Gestora no sea la misma que la de este Fondo de Pensiones.

3. La Entidad Gestora queda autorizada a suspender para un partícipe, dentro de cada año natural, el régimen de pago de las aportaciones periódicas a vencer o a no tramitar modificaciones al mismo o nuevas aportaciones extraordinarias cuando con el nuevo pago, junto con las aportaciones ya efectuadas por él en el año natural, se supere el mencionado límite, informando de ello al partícipe.

Artículo 23.- Modificación, suspensión y rehabilitación de aportaciones

1. Modificación:

Mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad Gestora con quincena de días naturales de preaviso antes de la fecha habitual del cargo en cuenta, el partícipe podrá modificar su sistema de aportaciones voluntarias a través del cargo en cuenta en cuanto a importe, periodicidad o crecimiento de las mismas, sin efecto retroactivo.

Las aportaciones voluntarias establecidas a través de descuento en nómina establecidas para un determinado ejercicio solo se suspenderán en caso de que el promotor suspea aportaciones a favor de un partícipe perteneciente al Colectivo A por alguna de las situaciones recogidas en el artículo 7.2 de estas especificaciones o exista algún supuesto que impida la correspondiente detracción de nómina.

2. Suspensión:

Cuando el Promotor suspenda las aportaciones a favor de un partícipe perteneciente al Colectivo A por alguna de las situaciones recogidas en el artículo 7.2. de estas Especificaciones a dicho partícipe se le suspenderán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario que se le descuentan en nómina pero podrá seguir efectuando aportaciones voluntarias a través de cargo en cuenta. Solo en el caso de que no realice ninguna aportación pasará a partícipe en suspenso manteniendo sus derechos consolidados en el Plan.

En caso de extinción de la relación funcionario o laboral, el partícipe deberá solicitar el traslado de sus derechos a otro plan en un plazo máximo de 3 meses. Si en este plazo el partícipe no ha comunicado el plan al que quiere movilizar, la Entidad Gestora, previa comunicación y requerimiento de dicha Entidad con una antelación mínima de 15 días al plazo mencionado, lo trasvasará al plan de pensiones establecido en la disposición adicional única de estas especificaciones.

3. El partícipe puede rehabilitar en cualquier momento el pago de aportaciones voluntarias a través de cargo en cuenta, previamente suspendido, mediante trámite similar al previsto para la incorporación de altas al plan. En el caso en que se rehabiliten las aportaciones obligatorias del promotor a un partícipe perteneciente al colectivo A tras la suspensión de las mismas, se activarán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario a través de descuento en nómina que el partícipe hubiera establecido en su día.

Artículo 24.- Impago de aportaciones

En caso de impago de las aportaciones del promotor, la Entidad Gestora del Fondo se lo comunicará a la Comisión de Control del Plan para que realice los trámites que considere oportunos.

Artículo 25.- Devolución de aportaciones

La Entidad Gestora del Fondo podrá devolver al partícipe parte de las aportaciones ya pagadas, abonándoselas en la cuenta respectiva, en los siguientes casos:

a) Cuando el conjunto de las aportaciones directas de un partícipe a Planes de Pensiones supere en un año natural el límite máximo legal para aportaciones directas.

El partícipe deberá justificar a la Entidad Gestora la superación del citado límite mediante las certificaciones emitidas por aquellas Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones en los que se han producido las aportaciones que en conjunto originan la superación del límite.

Los excesos que se produzcan sobre la aportación máxima establecida podrán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente, sin aplicación de la sanción prevista en el artículo 36.4 del Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones

En ningún caso el pago de la devolución de aportaciones tendrá fecha de valor retroactiva.

La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del fondo de pensiones si fuese positiva, y será de cuenta del partícipe si resultase negativa.

b) Por errores en el proceso de cobro de aportaciones:

Cuando como consecuencia de errores en el proceso administrativo de cobro de aportaciones, o de modificación o suspensión de las mismas, resultaran indebidamente cargadas aportaciones en las cuentas de los partícipes, previa solicitud de éstos, la Entidad Gestora tramitará la devolución de las mismas, sin intereses.

Se considerará que se derivan de error administrativo las aportaciones que pudieran cargarse en la cuenta del partícipe durante el período que medie entre el acaecimiento de una contingencia y la comunicación de la misma a la Entidad Gestora del Fondo en que se encuentre integrado el Plan de Pensiones, salvo indicación en contrario por parte del partícipe.

c) Por traslado de derechos consolidados a otro plan:

Cuando un partícipe haya solicitado un traslado a otro plan y tuviese una cuota periódica pendiente de cargo, ésta podrá ser devuelta, no incluyéndose la misma en el importe de traslado, en aras de agilizar el proceso de movilización.

Artículo 26 - Contingencias cubiertas por el Plan

Las contingencias cubiertas por el presente Plan de Pensiones, que dan origen al pago de prestaciones, son las siguientes:

a) *Jubilación.*

Para la determinación de esta contingencia se estará a lo previsto en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. La contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento en el que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social. No obstante, podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a partir de los 60 años de edad, en los siguientes supuestos:

a) Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.

b) Que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia. El mismo régimen se aplicará, cuando no sea posible el acceso a la jubilación, a las aportaciones que se realicen a partir de la edad ordinaria de jubilación o a partir del cobro anticipado de la prestación correspondiente y en el supuesto de jubilación parcial.

Aquellos partícipes que, conforme al régimen de la Seguridad Social, se encuentren en situación de jubilación parcial podrán realizar aportaciones para la jubilación total o bien cobrar la prestación con motivo de la jubilación parcial.

b) *Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez*, determinadas conforme al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

c) *Dependencia severa o gran dependencia* del partícipe regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

d) *El fallecimiento del partícipe* por cualquier causa. Esta contingencia se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Defunción.

e) *El fallecimiento de un beneficiario* por cualquier causa que, en función de la modalidad de prestación que previamente se hubiese definido, genere el derecho a prestación a favor de su cónyuge, hijos, herederos o personas designadas por el beneficiario. Esta contingencia se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Defunción.

Artículo 27.- Prestaciones del Plan

Las prestaciones previstas por el Plan para cada una de las contingencias cubiertas por éste, serán las siguientes:

- a) Para la contingencia de jubilación: Prestación de jubilación.
- b) Para la contingencia de invalidez: Prestación de incapacidad.
- c) Para la contingencia de dependencia: Prestación de dependencia.
- c) Para la contingencia de fallecimiento: Prestación por fallecimiento.

Artículo 28.- Prestación de jubilación

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

Artículo 29.- Prestación de incapacidad

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones, más los rendimientos, netos de gastos, que estas generen en el Fondo.

Artículo 30. - Prestación de dependencia

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones, más los rendimientos, netos de gastos, que estas generen en el Fondo.

Artículo 31.- Prestación por fallecimiento

El importe de esta prestación causada por un partícipe será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones, más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

En el caso de fallecimiento de beneficiarios con modalidad de renta financiera temporal, el importe del fondo de capitalización pendiente de liquidar.

Artículo 32.- Prestaciones de los partícipes en suspenso

Los partícipes en suspenso tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a) Prestación de jubilación o equivalente: a partir del día en que tenga derecho de acuerdo con el artículo 25.a), el propio partícipe en suspenso cobrará un capital, o renta equivalente, cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

b) Prestación de fallecimiento: en caso de fallecimiento del partícipe en suspenso antes de alcanzar su fecha de jubilación, sus beneficiarios cobrarán un capital o renta equivalente cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

c) Prestación de invalidez: a partir del momento en que el partícipe cause baja por invalidez, éste cobrará un capital o renta equivalente cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

d) Prestación de dependencia: a partir del momento en que el partícipe cause baja por dependencia, éste cobrará un capital o renta equivalente cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

Artículo 33.- Modalidades de pago de las prestaciones

1. Las prestaciones a las que los beneficiarios tienen derecho, como consecuencia de las contingencias indicadas en el artículo 25 anterior, podrán tener las siguientes modalidades:

a) Capital.

Percepción de pago único, pudiendo ser inmediato a la fecha de contingencia o diferido a un momento posterior. Su importe será igual al valor de los derechos consolidados del causante en el momento del devengo de la prestación.

En razón de una misma contingencia, un beneficiario solo podrá obtener una única prestación de esta modalidad

Si llegado el vencimiento, el beneficiario se opone al cobro del capital, o no señalase el medio de pago, la Entidad Gestora depositará su importe en una entidad de crédito a disposición o por cuenta del beneficiario, entendiéndose así satisfecha la prestación a cargo del Plan.

b) Renta.

Su importe dependerá del valor de los derechos consolidados, del causante en el momento de acreditar el derecho a la prestación, del tipo de renta a cobrar y de las tarifas que la Comisión de Control del Plan haya pactado con la Entidad aseguradora del pago de dichas rentas

c) Mixta.

Es una combinación de las dos modalidades anteriores.

2. El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación señalando en su caso la forma elegida para el cobro de la misma y presentar la documentación acreditativa de la contingencia.

La comunicación y acreditación documental podrá presentarse ante las entidades gestora, depositaria o promotora del plan de pensiones, viniendo obligado el receptor a realizar las actuaciones necesarias encaminadas al reconocimiento y efectividad de la prestación.

3. Para los beneficiarios que decidan cobrar su prestación bajo la modalidad de renta, el Plan prevé los siguientes tipos:

a) Rentas financieras temporales, sin ningún tipo de garantía.

b) Rentas actuariales temporales con la garantía de interés mínimo.

c) Rentas actuariales vitalicias con garantía de interés mínimo. Estas rentas podrán ser puras o reversibles en un determinado porcentaje.

4. Respecto de las rentas del apartado 3 anterior:

□ En las rentas del tipo a), el propio beneficiario asume el riesgo de la obtención de la rentabilidad esperada y el Plan no precisa reservas patrimoniales ni margen de solvencia.

□ Las rentas de los tipos b) y c) necesariamente estarán aseguradas por lo que el Plan tampoco precisará constituir por ellas reservas patrimoniales ni margen de solvencia. La elección de una renta de este tipo comporta la renuncia del partícipe ó beneficiario a revocar o alterar la designación de beneficiarios.

5. Los derechos económicos de los beneficiarios no podrán movilizarse salvo por terminación del plan de pensiones.

6. Las prestaciones del plan de pensiones tendrán el carácter de dinerarias.

Artículo 34.- Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones

1. Producida la contingencia determinante de una prestación, el titular beneficiario lo pondrá en conocimiento de la Entidad Gestora del Fondo, debiendo acompañar la información necesaria y la documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

2. La documentación referida será examinada por la Entidad Gestora, la cual podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

3. La Entidad Gestora notificará al beneficiario el reconocimiento de su derecho a la prestación, o su denegación en su caso, en el plazo máximo legal desde la recepción de toda la documentación. La denegación deberá ser motivada. Igual notificación cursará de forma simultánea a la Comisión de Control del Plan, a quien corresponde la supervisión del cumplimiento de las normas de este Plan. En dicho reconocimiento, se indicará la forma, modalidad y cuantía de la prestación, periodicidad y vencimientos, formas de revalorización, posibles reversiones y grado de aseguramiento o garantía.

4. Si el beneficiario optase por cobrar la prestación en forma de capital inmediato, la entidad gestora procederá a su abono en el plazo de siete días desde que aquel presentase la documentación correspondiente o en el plazo que determine la normativa vigente en cada momento.

El primer pago de una prestación en forma de renta, será efectuado dentro del plazo máximo legal establecido desde la recepción por la Entidad Gestora de toda la documentación necesaria para acreditar el derecho a su cobro.

5. Para cualquier reclamación que los beneficiarios puedan formular, se dirigirán a la Comisión de Control del Plan, a través de su Secretario, quien la incluirá en el orden del día de la reunión que se celebre. Esta reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de veinte días desde la recepción de la reclamación y el acuerdo correspondiente se adoptará en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la reclamación. Del acuerdo adoptado al respecto de la reclamación presentada se dará traslado al beneficiario, así como a la Entidad Gestora del Fondo, en un plazo de diez días.

6. Una vez comunicada por el promotor a la Entidad Gestora el acaecimiento de una contingencia que pueda dar lugar al cobro de una prestación, y no comunicado esta hecho por ningún titular beneficiario, la Entidad gestora dará cuenta a la Comisión del Control del Plan esta circunstancia para su conocimiento.

Artículo 34.- Certificados de percepción de prestaciones

1. Al cierre de cada año natural, la Entidad Gestora del Fondo remitirá a los beneficiarios un certificado en el que indicará el importe de la prestación percibida durante el año, así como las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Asimismo, si el beneficiario opta por el cobro de una prestación en forma de renta, la Entidad Gestora del Fondo le entregará un certificado acreditativo de su condición en el que se especificarán las características (duración, forma de cobro, revalorización, ...) y cuantía de la renta. Si la renta está asegurada se indicará también la denominación de la Entidad Aseguradora y el número de contrato de seguro que garantiza al Plan la cobertura de la prestación.

CAPITULO V ORGANIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 36.- La Comisión de Control del Plan

1. El funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones serán supervisados por una Comisión de Control, formada por representantes del promotor, partícipes y, en su caso de los beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los intereses, respetándose en todo momento una representación paritaria del promotor y de los partícipes.

Los representantes de los partícipes ostentarán la representación de los beneficiarios del plan de pensiones. Cuando en el desarrollo del plan éste quedara sin partícipes la representación de los mismos corresponderá a los beneficiarios.

2. La Comisión de Control y, en su caso, la Comisión Promotora, estará compuesta por 10 miembros, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Por el promotor: 5 miembros.
- Por los partícipes: 5 miembros.

3. El cargo de miembro de la Comisión de Control será gratuito

Artículo 37.- Funciones de la Comisión de Control

La Comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan en todo lo que se refiere a los derechos de los partícipes y beneficiarios.

b) Seleccionar el Actuario o Actuarios que deban certificar la situación y dinámica del Plan y seleccionar la entidad aseguradora para el aseguramiento de las prestaciones que se devenguen en forma de renta, a las que se refiere el artículo 19.3 de estas especificaciones. Designar el actuario independiente y, en su caso, aquellos profesionales independientes que sean precisos para la revisión financiero-actuarial del Plan conforme a la normativa en vigor

c) Nombrar los representantes de la Comisión de Control del Plan en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones al que esté adscrito.

d) Proponer las modificaciones que estime pertinentes sobre aportaciones, prestaciones y otras variables, derivadas de las revisiones actuariales requeridas por la presente normativa. Deberá seguirse el procedimiento establecido en las especificaciones del propio Plan.

e) Supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan.

f) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de los partícipes y beneficiarios del Plan ante la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones.

g) Proponer y, en su caso, decidir en las demás cuestiones sobre las que la legislación vigente le atribuya competencias.

Artículo 38.- Elección de los miembros de la Comisión de Control y de la Comisión Promotora

1. Los representantes del Promotor en la Comisión de Control y en la Comisión Promotora del Plan serán designados directamente por éste, pudiendo ser removidos en cualquier momento, realizándose la oportuna comunicación a la Comisión de Control o a la Comisión Promotora respectivamente.

2. Los representantes de los partícipes en la Comisión de Control y en la Comisión Promotora del Plan serán elegidos por los órganos de representación del personal de la Diputación Provincial (Junta de Personal y Comité de Empresa), garantizándose la presencia de los cinco sindicatos más votados en las elecciones a los citados órganos.

Estos representantes podrán ser removidos en cualquier momento, así como a consecuencia de procesos electorales de los citados representantes de los trabajadores realizándose la oportuna comunicación a la Comisión de Control o a la Comisión Promotora respectivamente. En todo caso dichas designaciones tendrán una duración máxima de cuatro años.

Los partícipes en suspenso no serán susceptibles de ser elegidos como miembros de la comisión de control.

Artículo 39.- Duración del cargo de miembro de la Comisión de Control

La duración del cargo electo de miembro de la Comisión de Control será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 40.- Funcionamiento de la Comisión de Control

1. La Comisión de Control designará un Presidente a quien corresponderá convocar sus sesiones, dirigir las deliberaciones y asumir la representación de la misma. El voto del Presidente será de calidad en caso de empates.

2. Asimismo, designará un Secretario que levantará acta de las sesiones y llevará los libros de actas.

3. La Comisión de Control quedará válidamente constituida cuando, debidamente convocada, estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros. La representación de un miembro en la Comisión de Control sólo podrá ser delegada en otro miembro de la misma.

4. Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán, al menos, por mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros de la Comisión de Control presentes o representados. No obstante, los acuerdos y decisiones que afecten a la política de inversión del Fondo de Pensiones, en los términos recogidos en el artículo 32.2 del vigente Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, incluirán, al menos, el voto favorable de la mitad de los representantes de los partícipes en la Comisión de Control.

5. La Comisión de Control se reunirá: a) al menos, una vez cada trimestre, b) cuando así lo soliciten, como mínimo, el 25% de sus miembros y, c) cuando lo prevean estas especificaciones.

6. Las convocatorias de las reuniones de la Comisión de Control serán realizadas por el Secretario con la conformidad del Presidente y notificadas a los demás miembros de la Comisión con al menos una semana de antelación a la fecha prevista para la reunión por medio de carta o cualquier otro medio de comunicación con acuse de recibo, salvo que la reunión tenga carácter muy urgente, supuesto en que se efectuará con veinticuatro horas de antelación. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día previsto para la reunión.

No obstante lo anterior, la Comisión se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos sus miembros y los mismos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

7. En caso de ausencia del Presidente, actuará como suplente del mismo, el miembro presente de la Comisión de mayor edad. En caso de ausencia del Secretario, actuará como suplente del mismo, el miembro presente de la Comisión de menor edad. Dichas suplencias quedarán reflejadas en el acta de la reunión correspondiente.

8. El orden del día será propuesto por el Secretario y Presidente o, en su caso, por los miembros o entidades que soliciten legalmente la convocatoria. No obstante, el orden del día de cada reunión podrá ser alterado, el día previsto para la reunión, si consta que todos los miembros estuvieran de acuerdo.

9. La Comisión Promotora tendrá el mismo funcionamiento y régimen de acuerdos que el establecido para la Comisión de Control.

CAPITULO VI MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41.- Modificación del Plan de Pensiones

1. La modificación del presente Reglamento del Plan de Pensiones podrá realizarse a instancias de, al menos, el 25% de los miembros de su Comisión de Control.

2. La propuesta de modificación requerirá:

- a) Dictamen previo favorable de un actuario, siempre que dicha modificación afecte al sistema financiero del Plan.
- b) Que el acuerdo sea tomado por mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Comisión de Control.

3. En todo caso, cualquier cambio o modificación que afecte a las bases económicas del Plan o a la cuantía de la contribución y otras obligaciones del promotor no tendrá efecto hasta que dicho acuerdo sea ratificado por el Promotor.

4. En los demás supuestos en que la normativa vigente lo exija.

Artículo 42.- Terminación del Plan de Pensiones

1. Serán causas para la terminación, y posterior liquidación, del presente Plan de Pensiones:

- a) El acuerdo de liquidación del Plan tomado por al menos el 75% de los miembros de la Comisión de Control.
- b) Cualquier causa legalmente establecida.

2. En todo caso serán requisitos previos para la terminación del Plan la garantía individualizada de las prestaciones causadas y la integración de los derechos consolidados de los partícipes en otro Plan de Pensiones.

Artículo 43.- Normas para la liquidación del Plan de Pensiones

Decidida la terminación del plan de pensiones, su liquidación definitiva se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La Comisión de Control del Plan, por medio de la Entidad Gestora, comunicará la terminación del Plan a todos los partícipes y beneficiarios con una antelación de tres meses.

b) Durante dicho período de tres meses los partícipes deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan, a través de la Entidad Gestora, a qué Planes desean trasladar sus derechos consolidados.

c) Durante el mismo período, los beneficiarios deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan, a través de la Entidad Gestora, a qué Planes desean trasladar sus derechos derivados de las prestaciones causadas.

d) Si llegada la fecha de terminación del Plan, algún partícipe o beneficiario no hubiera comunicado a la Comisión de Control lo indicado en los anteriores apartados b) y c), la Entidad Gestora procederá al traslado de sus derechos consolidados o derivados a otro Plan de Pensiones que haya sido seleccionado por la Comisión de Control.

e) Una vez trasladados los derechos consolidados de todos los partícipes y los derechos derivados de los beneficiarios, la Comisión de Control del Plan comunicará a la Entidad Gestora del Fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del Plan.

f) Finalmente, la Comisión de Control del Plan procederá a su disolución.

CAPÍTULO VII INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

Artículo 44.- Instancias de Reclamación

Corresponde a la Comisión de Control la tutela y protección de los derechos de los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones, debiendo cuidar que tales derechos sean respetados por la promotora del Plan, así como la gestora y la depositaria del Fondo de Pensiones y actuar de conformidad a los principios de buena fe, equidad y confianza recíproca.

Los partícipes y beneficiarios del Planes de Pensiones pueden dirigir sus reclamaciones a la Comisión de Control, cuando estimen que en la actuación de las Entidades Promotora, Aseguradora, Gestora o Depositaria hayan sufrido un tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a Derecho.

Las reclamaciones se presentarán por escrito, debidamente firmadas por el reclamante o su representante legal. En las reclamaciones necesariamente se hará constar el nombre, apellidos, número del DNI o, en su defecto, los datos del documento que acredite fehacientemente la personalidad del reclamante, así como su domicilio y el nombre del Plan de Pensiones del que es partícipe o beneficiario.

Asimismo, la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria ponen a disposición de sus clientes su Servicio de Atención al Cliente en C/ Picavía, 8 1º Izda. de La Coruña, Fax 981.21.78.99 y San Andrés 135-137, 1º 15003 La Coruña, Fax: 981 202 494 , e-mail: atencioncliente@caixagalicia.es , respectivamente.

Dichos Servicios atenderán y resolverán conforme a la normativa vigente, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, las quejas y reclamaciones planteadas directamente o mediante representación acreditada por todos los partícipes o beneficiarios del plan de pensiones, cuando las mismas se refieran a intereses y derechos legalmente reconocidos relacionados con el desenvolvimiento del plan, ya deriven de estas Especificaciones, de la

normativa reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos, en particular del principio de equidad.

Las quejas y reclamaciones se presentarán por escrito en cualquiera de las oficinas de la Entidad, por correo o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos siempre que éstos permitan su lectura, impresión y conservación, y respondan a los requisitos y características legales, establecidas en el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de BIAGALICIA o de Caja de Ahorros de Galicia, según se trate.

Una vez obtenida la resolución y agotada la vía de reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, en caso de mantener su disconformidad con el resultado del pronunciamiento o habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de recepción sin que dicho Servicio haya resuelto, podrá el reclamante presentar su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participante en Planes de Pensiones en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, fax 91 339 7113, cuyas decisiones, no obstante, no son vinculantes. Igualmente, podrá someterlas a los juzgados y tribunales competentes.

En todas las oficinas de BIAGALICIA y de Caja de Ahorros de Galicia abiertas al público y en la página web de esta última, sus clientes, usuarios o perjudicados, encontrarán a su disposición el Reglamento para la Defensa del Cliente correspondiente, que regula la actividad y el funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente y las características y requisitos de presentación y resolución de quejas y reclamaciones.

En las resoluciones se tendrán en cuenta las obligaciones y derechos establecidos en la normativa reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones y la normativa de transparencia y protección de los clientes de servicios financieros (Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, Ley de Reforma del Sistema Financiero, Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, RD 303/2004 de 20-2 y Orden ECO 734/2004 de 11-3, Ley y Reglamento para la Defensa de Consumidores y Usuarios, Ley de Condiciones Generales de la Contratación).

Disposición Adicional Única.-

Durante la duración del contrato de gestión del Plan de Pensiones para el Personal de la Diputación Provincial adjudicado a BIA GALICIA DE Seguros y Reaseguros, S.A., como entidad gestora, y a CAIXA GALICIA, como entidad depositaria, aprobado por acuerdo plenario de 30/12/2002 de esta Diputación Provincial de A Coruña, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.c) de estas especificaciones, en caso de cese definitivo de la relación funcional o laboral, el plan de pensiones destinatario de la movilización, en caso de que el participante no haya comunicado a la Gestora del plan al que lo quiere movilizar, será CAIXA GALICIA PLUS 30, Plan de Pensiones.

Disposición Transitoria Única.-

El pago de las aportaciones del promotor, mencionadas en el artículo 21.3 de estas Especificaciones, y referentes a la aportación inicial correspondiente al ejercicio 2002 [artículo 21.3.a)] y a la aportación regular anual [artículo 21.3.b)] correspondiente al ejercicio 2003, se realizará dentro del primer semestre del ejercicio 2003, y en relación con los participantes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que se encuentren en activo a 31 de Diciembre del año 2002 y hayan manifestado su voluntad de adhesión al plan de pensiones desde su constitución."

19.-PROPUESTA DE INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN EL PROYECTO EUROPEO INTERREG III-A, DENOMINADO TURMAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.-Incrementar la participación de la Diputación de A Coruña en el proyecto europeo Interreg III-A denominado “TURMAS”, asumiendo el presupuesto rechazado por el Ayuntamiento de Corcubión, con la finalidad de reforzar las acciones generales de sensibilización y difusión:

Incremento presupuestario Diputación de A Coruña	Aportación FEDER (75%)	Cofinanciación provincial (25%)	Aplicación presupuestaria
66.666,67 €	50.000€	16.666,67€	0104 560D 22799

La aportación provincial se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/560A/227.06.

2º.-Facultar al Presidente de la Diputación para la ejecución del presente acuerdo.”

20.-CONVENIO PARA INSTRUMENTALIZAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN FINISTERRE EN AMÉRICA” (ARGENTINA) CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE REFORMAS EN EL LOCAL SOCIAL Y EQUIPAMIENTO DE UN AULA DE INFORMÁTICA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.-Aprobar la formalización de un convenio de colaboración, cuyo texto se adjunta, con la entidad “ASOCIACIÓN FINISTERRE EN AMÉRICA” (Argentina), con el objeto de colaborar en la financiación de reformas en el local social y equipamiento de un aula de informática, con una aportación provincial de 17.552 € (80% del presupuesto subvencionado de gastos), que se imputará a la partida 0104/463C/78901 del Presupuesto General de 2007.

2º.-Facultar al Presidente de la Diputación para la ejecución del presente acuerdo.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN FINISTERRE EN AMÉRICA (ARGENTINA) PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS EN EL LOCAL SOCIAL Y EQUIPAMIENTO DE UN AULA INFORMÁTICA

En, a.....de de 2007

REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Albino Rivas Lorenzo, que interviene en este acto en nombre y representación de la Asociación Finisterre en América (Argentina), cuyo domicilio social está en la calle 12 de octubre – 629, Avellaneda (Buenos Aires – Argentina), entidad sin ánimo de lucro, constituida en el año 1926 al amparo de la legislación de la República Argentina, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el art.º 24 de sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento de desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Asociación Finisterre en América (Argentina) es una institución privada sin fin de lucro, de carácter cultural, recreativo y deportivo, que también realiza actuaciones asistenciales entre sus asociados y la emigración gallega en general.

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación personal de precariedad económica y asistencial.

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención a los colectivos de la tercera edad y de la juventud, ya que son estos colectivos los que más sufren las consecuencias de la crisis económica y, en muchos casos, les impide disponer de los medios para garantizarles una cobertura asistencial adecuada.

Es por eso que ambas entidades, al considerar conveniente la realización de actuaciones que impliquen garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la realización de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Colaborar en la financiación de reformas en el local social, sito en la calle 12 de octubre –629, ciudad de Avellaneda (1870), provincia de Buenos Aires – Argentina, así como del equipamiento de un aula de informática.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 17.552 euros para la financiación del objeto del convenio, citado en la cláusula anterior, cuyo presupuesto de gastos es de 21.940 euros, según el siguiente detalle:

1.	Creación de un nuevo escenario:	
a.	Demolición actual	875
b.	Albañilería y pintura	900
c.	Carpintería	370
d.	Electricidad	<u>300</u>
		2.445
2.	Recuperación de cubiertas y pintado:	
a.	Planchas de uralita	900
b.	Mano de obra	520
c.	Pintura y mano de obra	<u>960</u>
		2.380
3.	Construcción de baños:	
a.	Demolición de los actuales	480
b.	Albañilería	1.820
c.	Piezas de baño	450
d.	Electricidad	<u>525</u>
		3.275
4.	Creación de un aula de informática:	
a.	Demoliciones	450
b.	Albañilería	950
c.	Carpintería	890
d.	Electricidad	725
e.	Mobiliario	2.325
f.	Equipos informáticos	<u>8.500</u>
		13.840
	TOTAL	21.940 €

Según lo anterior, el coeficiente de financiación es del 80%. El resto lo asume la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a dar cumplimiento al artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La aportación de la Diputación podrá materializarse en dos plazos, como máximo:

- 1º plazo: Por importe de 8.776 € (50% de la aportación) después de la firma del convenio. Previo al abono, la entidad deberá presentar aval suficiente, en los términos de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2007.
- 2º plazo: Por importe de 8.776 € (50% restante) tras la justificación del cumplimiento del convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de la actuación, suscrita por el Presidente o representante de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento, aludiendo a la publicidad de la financiación provincial.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de las adquisiciones y servicios.
 - Acreditación del acuerdo recepción de las obras y suministros, así como de la aprobación de las facturas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

Los correspondientes pagos se materializarán, tras los informes del Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y del Servicio de Fiscalización. De su aprobación se dará cuenta al Servicio de Patrimonio y Contratación.

La entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si es el caso.

Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La Asociación Finisterre en América se compromete a:

- a. Dar publicidad de la financiación de las obras y adquisición con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña.

b.Poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste de las obras y adquisiciones financiadas.

c.Destinar las instalaciones objeto de reforma y equipamiento subvencionados a la finalidad indicada en el presente convenio durante un plazo mínimo de cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida, en los términos establecidos en la legislación española.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos financiados, se minorará la aportación de la Diputación, abonándose el 80% de la cantidad realmente justificada.

La falta de justificación en plazo, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado, conforme a lo previsto en la cláusula sexta.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio le corresponderá al Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor durante el año 2007, desde su firma. En ningún caso surtirá efectos después del 31 de diciembre de 2007, salvo que la beneficiaria solicite motivadamente una prórroga para su justificación.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y en la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña para 2007.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que considere oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas partes al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueran competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente para su resolución.

La Asociación Finisterre en América deberá de reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que, percibidas con carácter previo a la realización de las obras o adquisiciones, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese la causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia n°

Y en prueba de conformidad, firman por cuadriplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, procediéndose a redactar el acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.